

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN AL DTO

9 de octubre de 2012

(Se incluyen leyes que enmiendan aquellas leyes relacionadas con el DTO, así como aquellas leyes que, aunque en desuso, no han sido derogadas)

<p>Ley Núm. 47-2009</p>	<p>Ley de política pública del Gobierno de Puerto Rico, la adopción de medios electrónicos para el pago de derechos y cargos en el Tribunal General de Justicia, enmienda la Ley 22 de 2000: Ley de Vehículo y Tránsito y otras leyes.</p>	<p>Para establecer que será política pública del Gobierno de Puerto Rico, la adopción de medios electrónicos para el pago de derechos y cargos en el Tribunal General de Justicia; disponer la adopción de una nueva estructura de pago de derechos en causas civiles basada en un pago único; facultar al Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante Resolución al efecto, a establecer nuevos métodos de pago, en coordinación con el(la) Secretario(a) de Hacienda y a disponer los derechos correspondientes a los servicios que se prestan en el Tribunal General de Justicia y en las distintas dependencias judiciales que lo componen; enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, a fin de atemperarla a la facultad conferida al Tribunal Supremo; para enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 235 de 12 de agosto de 1998, según enmendada; para derogar la Ley de 10 de marzo de 1904, página 110, conocida como Ley "Creando las Plazas de Taquígrafos-Reporters de los Tribunales de Distrito, Determinado sus Deberes y Fijando Sus Sueldos y Compensaciones", según enmendada; para enmendar la Regla 44.2 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, a fin de establecer que las costas interlocutorias y las sanciones económicas se paguen por medios electrónicos y disponer que las sanciones impuestas a las partes o a sus abogados se depositen en el Fondo Especial de la Rama Judicial; para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 87 de 31 de mayo de 1972, según enmendada; enmendar el inciso (I) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de atemperar su contenido a la nueva estructura para el pago de derechos; para enmendar el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado; derogar la Ley Núm. 11 de 9 de marzo de 1911, Ley "Disponiendo que las Costas en Casos Criminales Sean Impuestas a los Acusados" y enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 11 de 8 de abril de 1916, Ley "Para Enmendar la Sección 54 del Código de Enjuiciamiento Criminal, Aprobado en Marzo 1 de 1903, Y Para Otros Fines", con el propósito de eliminar el pago de costas en casos de naturaleza criminal; y para otros fines relacionados.</p>
-------------------------	--	---

Ley Núm. 87-2009	Para añadir un nuevo Art. 2.19A a la Ley Núm. 22 de 2000: Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico y enmienda la Ley Núm. 77 de 1986	Para añadir un nuevo Artículo 2.19A a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de ordenarle al Secretario de Transportación y Obras Públicas el cambio gratuito de tablilla de vehículos de motor, a solicitud de parte interesada, en casos donde el peticionario haya sido víctima de delito sexual o haya obtenido una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", o bajo la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico" y las víctimas o testigos que estén protegidos al amparo de la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Protección de Testigos y Víctimas"; para añadir un inciso (f) al Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, a los fines de que el Secretario de Justicia pueda ordenar el cambio de la tablilla del vehículo de motor de las víctimas o testigos en los procesos judiciales; disponer que por dicho cambio no se cancelarán comprobantes de rentas internas; y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 88-2009	Ley de Uniformidad en las Identificaciones Oficiales	Para establecer la "Ley de Uniformidad en las Identificaciones Oficiales", a los fines de establecer como política pública atemperar las disposiciones legales sobre tarjetas de identificación y licencias de conducir expedidas por el Gobierno de Puerto Rico a los requisitos federales establecido en el "Real ID Act of 2005"; enmendar los Artículos 3.05, 3.06, 3.08, 3.13, 3.14 y 3.24 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada; para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a tomar las medidas necesarias para crear los reglamentos según dispone esta Ley y para dar difusión pública a los nuevos requisitos.

Ley Núm. 110-2009	Ley Núm. 110 de 7 de octubre de 2009	Para adicionar el Artículo 2.31B a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de que a solicitud de la parte interesada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla especial a las personas con impedimentos auditivos.
Ley Núm. 111-2009	Ley Núm. 111 de 7 de octubre de 2009	Para adicionar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico", a los efectos de ordenar al Registrador de cada Registro Demográfico de Distrito, a notificar al Departamento de Transportación y Obras Públicas las defunciones, a los efectos de que éste pueda dar de baja los rótulos removibles otorgados a personas con impedimentos, al amparo del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito del 2000".
Ley Núm. 125-2009	Ley Núm. 125 de 17 de octubre de 2009	Para enmendar el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de clarificar que los vehículos de rescate, atención de emergencias de los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal que estuvieren respondiendo a una emergencia y aquellos que transportan confinados utilicen el carril llamado de auto-expreso debidamente identificado a esos fines; autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer una tarifa especial a esos efectos; y para otros fines.
Ley Núm. 192-2009	Ley Núm. 192 de 22 de diciembre de 2009	Para enmendar los Artículos 7.02 y 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de prohibir a toda persona entre dieciocho (18) y veinte (20) años de edad, inclusive, manejar o hacer funcionar un vehículo de motor con una concentración de alcohol en la sangre de dos centésimas del uno por ciento (0.02%), o más; y para otros fines.

RC179-2009	Resolución Conjunta Núm. 179 de 7 de diciembre de 2009	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio de Yauco, el edificio que albergaba la antigua escuela ubicada en la Carretera Núm. 373, en el Barrio Naranjo de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.
RC180-2009	Resolución Conjunta Núm. 180 de 7 de diciembre de 2009	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la Carretera número 371 en el Barrio Carrizales de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.
RC191-2009	Resolución Conjunta Núm. 191 de 29 de diciembre de 2009	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.
Ley Núm. 25-2010	Ley Núm. 25 de 12 de marzo de 2010	Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de disponer que los pacientes de melanoma maligno renovararán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a cada seis (6) años.
Ley Núm. 50-2010	Ley Núm. 50 de 11 de mayo de 2010	Para enmendar el Artículo 20.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de extender requisitos adicionales a los transportistas escolares para poder ejercer como tales.
Ley Núm. 81-2010	Ley Núm. 81 de 16 de julio de 2010	Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 6.19 del Capítulo VI. de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la multa por infracción al sub-inciso (a) (1) del Artículo 6.19 de cien (100) dólares a ciento cincuenta (150) dólares.

Ley Núm. 94-2010	Ley Núm. 94 de 26 de julio de 2010	Para añadir los Artículos 1.145A, 1.165A, enmendar el inciso (2) y adicionar un inciso (4) al Artículo 3.22A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer las definiciones los conceptos de multas y faltas administrativas para propósitos de dicha ley; añadir un nuevo requisito al procedimiento establecido para eliminar las faltas administrativas; y para otros fines.
Ley Núm. 104-2010	Ley Núm. 104 de 29 de julio de 2010	Para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades por el uso indebido del rótulo removible y establecer un término de cinco (5) años, durante el cual la persona a quien se le revoca un rótulo removible no podrá presentar una nueva solicitud hasta que transcurran cinco (5) años desde la revocación.
Ley Núm. 105-2010	Ley Núm. 105 de 29 de julio de 2010	Para añadir un último párrafo al Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que el diez (10) por ciento de lo que se recaude por concepto de multas por violaciones al referido Artículo, sea destinado al Departamento de Salud para compra de efectos y equipos de asistencia tecnológica o médicos utilizados por personas indigentes con impedimentos físicos.

Ley Núm. 131-2010	Ley Núm. 131 de 2 de septiembre de 2010	Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada, a los fines de disponer que el Pliego de Condiciones Generales Uniformes para la Contratación de Obras Públicas, preparado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y aprobado por el Gobernador, registrará las relaciones contractuales en toda construcción de obra pública que realicen las agencias, departamentos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades; los Municipios estarán exentos de las disposiciones de esta Ley y disponer que la aprobación del referido Pliego se hará en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y actualizar varios conceptos incluidos en la referida Ley a la luz de la realidad jurídica presente.
Ley Núm. 160-2010	Ley Núm. 160 de 1 de noviembre de 2010	Para añadir los Artículos 1.21B, 1.21C, 1.21D y 2.07A a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer una (1) tablilla que identifique los camiones que transitan por las vías públicas que son fabricados para la transportación de agregados; y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 209-2010	Ley Núm. 209 de 21 de diciembre de 2010	Para añadir un nuevo inciso (e) y red denominar los actuales incisos (e), (f), (g) y (h) como incisos (f), (g), (h) e (i) en el Artículo 3.02; y enmendar el inciso (h) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que todo conductor que renueve su licencia de conducir sólo vendrá obligado a pagar aquellas multas correspondientes al periodo de seis (6) años en el que estuvo vigente su licencia; y para otros fines relacionados.

Ley Núm. 230-2010	Ley Núm. 230 de 30 de diciembre de 2010	Para enmendar el Artículo 21.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, también conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito", y disponer que en ausencia de negligencia o conducta criminal, el dueño de un vehículo de alquiler no será responsable por los daños ocasionados por el arrendatario mientras usa, opera, o posee el vehículo de motor durante la vigencia del contrato de alquiler a corto o largo plazo.
RC Núm. 14-2010	Resolución Conjunta Núm. 14 de 17 de febrero de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Yabucoa, la antigua Escuela de la Segunda Unidad Asunción Lugo, del Barrio Camino Nuevo en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, con el propósito de ofrecer servicios a la comunidad o establecer otras facilidades de servicio público y comunales.
RC Núm. 15-2010	Resolución Conjunta Núm. 15 de 17 de febrero de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Yabucoa, la antigua Escuela Andrés Sandín del Barrio Aguacate en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, con el propósito de ofrecer servicios a la comunidad o establecer otras facilidades de servicio público y comunales.
RC Núm. 16-2010	Resolución Conjunta Núm. 16 de 17 de febrero 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Yabucoa, la antigua escuela del Sector Sodoma del Barrio Calabazas en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, con el propósito de ofrecer servicios a la comunidad o establecer otras facilidades de servicio público y comunales.
RC Núm. 17-2010	Resolución Conjunta Núm. 17 de 17 de febrero de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia, libre de costo, al Municipio de Sabana Grande, de la antigua Escuela José Celso Barbosa que ubica en el Barrio Las Guaras de dicha municipalidad.

RC Núm. 36-2010	Resolución Conjunta Núm. 36 de 18 de marzo de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en usufructo por el precio nominal de un (1) dólar al Centro de Desarrollo Educativo y Deportivo, Inc., las facilidades de la Escuela Manuel Carrasco, localizada en la Carretera P-R 110 del Barrio Pueblo en Moca, Puerto Rico, con el propósito de que se utilice para el establecimiento de un Centro Educativo.
RC Núm.58-2010	Resolución Conjunta Núm. 58 de 6 de junio de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso, libre de costo, al Municipio de Aibonito, la antigua Escuela Elemental Federico Degetau, ubicada en el Barrio Pasto, Sector Playita, a los fines de que dicho Municipio, junto a varias organizaciones comunitarias, puedan ofrecer servicios a la comunidad; y para otros fines.
RC Núm. 106-2010	Resolución Conjunta Núm. 106 de 29 de julio de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de Lares, el terreno y las estructuras donde ubicaron las escuelas Segunda Unidad La América, Francisco Vizcarrondo y Aurelio Méndez. Las cuales se encuentran en desuso y abandonadas; y para otros fines relacionados.
RC Núm. 113-2010	Resolución Conjunta Núm. 113 de 2 de agosto de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir la titularidad de la Escuela José Celso Barbosa de Vieques al Gobierno Municipal de Vieques.
RC Núm.123-2010	Resolución Conjunta Núm. 123 de 11 de agosto de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Departamento de Educación, segregar y transferir libre de costo y con condiciones restrictivas a la organización sin fines de lucro Puerto Rican Family Institute, Inc., cinco (5) cuerdas de terreno del solar donde ubica la antigua Escuela Vocacional del Barrio Palmarejo de Corozal, a fin de que dicha organización pueda desarrollar programas de "Head Start" y "Early Head Start" bajo programas de fondos provenientes del "America Recovery and Reinvestment Act"; y para otros fines relacionados.

RC Núm. 135-2010	Resolución Conjunta Núm. 135 de 29 de septiembre de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos (CAPI, Inc.) las facilidades de la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera, ubicada en la Carretera PR-14, km. 50.0, jurisdicción de Aibonito, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando servicios a personas con impedimentos severos.
RC Núm. 139-2010	Resolución Conjunta Núm. 139 de 4 de octubre de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un estudio abarcador sobre las posibles alternativas de financiamiento para desarrollar el proyecto de ampliación a cuatro (4) carriles de la Carretera PR-129, la cual discurre desde el Municipio de Arecibo hasta el Municipio de Lares.
RC Núm. 151-2010	Resolución Conjunta Núm. 151 de 7 de noviembre de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio conjunto sobre la viabilidad de instalar un sistema de alumbrado que utilice energía solar para la carretera estatal Núm. 10, en jurisdicción de Ponce a Adjuntas y de Utuado a Arecibo.
RC Núm. 173-2010	Resolución Conjunta Núm. 173 de 30 de diciembre de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) al Municipio de Fajardo, una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas; a los fines de que dicho municipio pueda ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.
RC Núm. 178-2010	Resolución Conjunta Núm. 178 de 30 de diciembre de 2010	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, coordinar la transferencia al Municipio de San Juan, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y el edificio donde enclava la Biblioteca Carnegie, localizada en el Sector Puerta de Tierra de San Juan, así como todos los bienes muebles que se hallan en el mismo, incluyendo libros, récords, anaqueles, entre otros; y para otros fines.

RC Núm. 182-2010	Resolución Conjunta Núm. 182 de 30 de diciembre de 2010	Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de San Juan, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 193 del 12 de agosto de 2005; para asignar fondos a la construcción y reconstrucción de aceras y cunetones, en las carreteras PR-842, Bo. Caimito y PR-176, Bo. Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
Ley Núm. 22-2011	Ley Núm. 22 de 24 de febrero de 2011	Para añadir un último párrafo al Artículo 3.13 y añadir un último párrafo al Artículo 3.14 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de prohibir que personas inscritas en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores sean autorizados a conducir vehículos dedicados al transporte de escolares o vehículos comerciales que transporten pasajeros.
Ley Núm. 26-2011	Ley Núm. 26 de 4 de marzo de 2011	Para adicionar un nuevo Artículo 27; reenumerar los Artículos 27 al 30 como 28 al 31, respectivamente; y enmendar los incisos (c) y (a) de los Artículos 5 y 8, respectivamente, de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como la "Ley de Donaciones Anatómicas"; a los fines de crear, desarrollar y mantener un registro electrónico de donantes de órganos, ojos y tejidos para trasplantes, en la red cibernética (web); disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas coordinará con la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas, el establecimiento de un mecanismo que permita a las personas realizar donaciones anatómicas, como parte del proceso de expedir y renovar licencias de conducir y la transferencia de datos al Registro de Donantes; disponer la información y salvaguardas que deberá contener el Registro de Donantes; ampliar los mecanismos contemplados en la ley para expresar legalmente la voluntad de ser donante; y para otros fines.

Ley Núm. 29-2011	Ley Núm. 29 de 8 de marzo de 2011	Para añadir los incisos (i) y (j) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; a los fines de conceder a toda persona que tenga gravadas multas en el expediente del conductor o en el registro del vehículo de motor infracciones a esta Ley, la oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros fines; facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta Ley de manera eficiente.
Ley Núm. 33 - 2011	Ley Núm. 33 de 16 de marzo de 2011	Para añadir el Artículo 1.35-A, enmendar los sub-incisos (2), (3), (4) y (5) del inciso (b), enmendar el inciso (c) y añadir un inciso (d) del Artículo 7.04, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penas por una segunda y tercera infracción, aumentar las penas por incumplir con las condiciones de la sentencia y la rehabilitación impuestas por un Tribunal, y que se incluya la instalación y el uso del Dispositivo de Interbloqueo de la Ignición como una de las penalidades impuestas a las personas convictas por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes; y para otros fines.
Ley Núm. 77 - 2011	Ley Núm. 77 de 25 de mayo de 2011	Para enmendar el Artículo 10.09 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de especificar el alcance de las disposiciones sobre conducción de vehículos al acercarse y pasar un ómnibus o transporte escolar y aumentar a ciento cincuenta (150) dólares la penalidad por falta administrativa establecida por violación de dicha disposición; y para otros fines.

Ley Núm. 118-2011	Ley Núm. 118 de 12 de julio de 2011	Para añadir un inciso (e) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer la penalidad que toda persona que sea convicta por los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley, tenga que sufragar el costo que tengan las pruebas y/o el análisis químico y/o físico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.
Ley Núm. 123-2011	Ley Núm. 123 de 12 de julio de 2011	Para enmendar los Artículos 2.21 y 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer un distintivo especial en los rótulos removibles para que el estacionamiento de personas con impedimentos conocido como "de acceso a van", el cual contiene un pasillo de acceso, sea utilizado exclusivamente para beneficio de personas que padecen condiciones que requieren su traslado en silla de ruedas y establecer penalidades por uso indebido de dicha área designada.
Ley Núm. 137-2011	Ley Núm. 137 de 13 de julio de 2011	Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y mejor conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aclarar la definición de "grave daño corporal" al conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.
Ley Núm. 138-2011	Ley Núm. 138 de 13 de julio de 2011	Para adicionar un Subinciso (19) al Inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de adicionar el impedimento de obesidad mórbida para la expedición de un rótulo removible autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

Ley Núm. 161-2011	Ley Núm. 161 de 29 de julio de 2011	Para enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", y los artículos 3.06, 3.08 y 3.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de autorizar la denegación o suspensión, según sea el caso, de la licencia para conducir vehículos de motor a una persona menor de dieciocho (18) años que no cumpla con la asistencia obligatoria a las escuelas según establecida por Ley; y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 166-2011	Ley Núm. 166 de 29 de julio de 2011	Para enmendar el inciso (b) del Artículo 10.16, añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 3.06.A y añadir un nuevo Artículo 18.03 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de eximir la aplicación de varios requisitos sobre el alquiler y uso de motocicletas para fines turísticos en la jurisdicción de las Islas Municipios de Culebra y Vieques; y para otros fines relacionados.
Ley Num. 201-2011	Ley Núm. 201 de 11 de octubre de 2011	Para añadir nuevos Artículos 1.42-A, 1.97-B y 10.25 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de prohibir el uso de teléfonos móviles o inalámbricos mientras se conduce un vehículo de motor, excepto en los casos en que un usuario atiende o genere una llamada utilizando un equipo a manos libres conocido como "hands free"; prohibir el uso de dispositivos portátiles o aparatos electrónicos, para enviar o recibir mensajes, entendiéndose por recibo la lectura de los mensajes recibidos, mientras se conduce un vehículo de motor; establecer que en el caso de los choferes de ómnibus y transportes escolares no aplicará ninguna excepción; y para otros fines.

Ley Núm. 220-2011	Ley Núm. 220 de 10 de noviembre de 2011	Para añadir un subinciso (9) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para incluir a los pacientes de la poliomielitis (polio) entre las personas con impedimentos contempladas en esta cláusula, y hacerle justicia por saberse que ésta es una condición progresiva y sin cura.
Ley Núm. 241-2011	Ley Núm. 241 de 12 de diciembre de 2011	Para añadir un nuevo inciso 3.26 al Capítulo III de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de que toda persona sujeta a la aplicación de la Ley para el Sistema de Servicio Selectivo, 50 U.S.C. App. 351 et seq., pueda optar por registrarse en su solicitud para obtener o renovar la tarjeta de identificación o licencia de conducir.
Ley Núm. 249-2011	Ley Núm. 249 de 16 de diciembre de 2011	Para añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 5.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que la multa básica por conducir a exceso de velocidad en las zonas donde se encuentre algún aviso de que se encuentran obreros realizando trabajos de construcción, mantenimiento o mejoras en las vías públicas será de setenta y cinco (75) dólares.
RC Num. 2-2011	Resolución Conjunta Núm. 2 de 18 de febrero de 2011	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas tomar las medidas de seguridad necesarias y rotular adecuadamente la Carretera PR-54, del Barrio Branderí en Guayama de forma que se instalen letreros de seguridad y zona escolar en la misma; a los fines de permitir el viraje "U" en la intersección de la PR-54 que conecta con la Calle Principal y establecer una velocidad mayor en la vía de rodaje en dirección de este a oeste, frente a la Escuela Vocacional Dra. María Socorro Lacot.

RC Num. 6-2011	Resolución Conjunta Núm. 6 de 24 de febrero de 2011	Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas vender, con opción preferencial al arrendatario que ocupa el terreno al momento de venderse y conforme a la Ley y por el justo valor en el mercado, el predio de terreno localizado en la Carretera Estatal PR-189 km 13.9 en el Barrio Mamey del término Municipal de Juncos, con una cabida superficial de 1,200 metros cuadrados equivalente a 0.3053 cuerdas. En lindes por el Norte con Carretera Estatal PR-189; por el Sur con servidumbre de la PR 30; por el Este con terrenos de Miguel Meléndez; y por el Oeste con camino municipal.
RC Num. 10-2011	Resolución Conjunta Núm. 10 de 16 de marzo de 2011	Para enmendar las Secciones 1 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 7 de diciembre de 2009, a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) o la agencia, entidad o instrumentalidad pública que tenga a bien el dominio público de la propiedad a transferir, libre de costo, al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera PR-372, en el Barrio Aguas Blancas de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.
RC Num. 13-2011	Resolución Conjunta Núm. 13 de 28 de marzo de 2011	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la transferencia, libre de costo, al Municipio de Sabana Grande, la antigua Escuela James Cooper, que ubica en la Calle Isidro, Esquina Muñoz Rivera, de dicha municipalidad.
RC Num. 16-2011	Resolución Conjunta Núm. 16 de 28 de marzo de 2011	Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Región de San Juan, la cantidad de cuarenta mil setenta y seis dólares (\$40,076), provenientes del Apartado 1, Incisos v y x de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para asignar fondos a la construcción y reconstrucción de aceras y cunetones en las carreteras PR-842, Bo. Caimito, y PR-176, Bo. Cupey Alto; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RC Num. 21-2011	Resolución Conjunta Núm. 21 de 8 de abril de 2011	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia, libre de costo, al Municipio de Sabana Grande, de la antigua Escuela Franklin D. Roosevelt que ubica en la Carretera Núm. 368, del Barrio La Torre, de dicha municipalidad.
RC Num. 23-2011	Resolución Conjunta Núm. 23 de 8 de abril de 2011	Para enmendar la Sección 1, Apartado 17, Inciso A(15), correspondiente al Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.
RC Num. 55-2011	Resolución Conjunta Núm. 55 de 17 de junio de 2011	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de Utuado, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Sabana Grande Abajo localizada en la Carretera PR 611, Km. 4.3 en la jurisdicción del Municipio de Utuado, por ésta estar en desuso y abandonada y para el desarrollo de un proyecto de centro comunal y que, a su vez, sea sede de la organización comunitaria y sin fines de lucro "Grupo Alpha", dedicada a dar mantenimiento a las áreas verdes, caminos, carreteras; y a desarrollar obras sociales.
RC Num. 65-2011	Resolución Conjunta Núm. 65 de 27 de julio de 2011	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de un dólar (\$1.00), al Municipio de Guayanilla, la Escuela y el Hospitalillo Barrio Sierra Baja ubicados en el Barrio Sierra Baja de dicha municipalidad, con el fin de convertirlos en una biblioteca electrónica y un centro de servicios de salud, respectivamente; y para otros fines relacionados.
RC Num. 68-2011	Resolución Conjunta Núm. 68 de 27 de julio de 2011	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-107, intersección con la Carretera PR- 467, frente al residencial Juan García Duco del Municipio de Aguadilla; o establecer las mejoras necesarias que se puedan llevar a cabo en la Carr. PR 107 Int. PR 467 para la seguridad de los peatones que a diario cruzan por estas carreteras.

RC Num. 73-2011	Resolución Conjunta Núm. 73 de 27 de julio de 2011	Para autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano a transferir al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), para cubrir los gastos de la fabricación de una placa modelo para tablillas distintivas que podrán utilizar los miembros de la organización militar Purple Heart; y para otros fines.
RC Num. 89-2011	Resolución Conjunta Núm. 89 de 5 de agosto de 2011	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio de Santa Isabel la titularidad de las estructuras y terrenos donde ubica la antigua Escuela Federico Degetau González, para el desarrollo de talleres y programas educativos, recreativos y culturales; y para otros fines relacionados.
RC Num. 161-2011	Resolución Conjunta Núm. 161 de 19 de diciembre de 2011	Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, que proceda a enmendar el Reglamento Núm. 6275 que establece el diseño y las características de las tablillas, a los fines de disponer un color distinto para las tablillas autorizadas para operar Grúas Públicas (GP); ordenar a la Comisión de Servicio Público enmendar cualquier reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta; establecer una tarifa especial por concepto del cambio de tablilla nueva; y para otros fines.
RC Num. 185-2011	Resolución Conjunta Núm. 185 20 de diciembre de 2011	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el precio nominal de un (1) dólar a la Corporación sin fines de lucro Pro-Banda de R.G., el edificio donde se ubica la antigua Escuela Josefina Quiñones en la calle Parque de Río Grande, a fin de que dicha organización sin fines de lucro pueda continuar brindando servicios de clases de música a nuestros jóvenes del Municipio de Río Grande, como también a los municipios aledaños, como un servicio a la comunidad para lograr desarrollar excelentes músicos puertorriqueños; además poder seguir desarrollando la Banda de Río Grande.

Ley Núm. 43-2012	Ley Núm. 43 de 29 de febrero de 2012	Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que toda persona que no sea residente de Puerto Rico y que esté debidamente autorizada por ley para conducir vehículos de motor en cualquier Estado o territorio de los Estados Unidos, donde se exijan requisitos sustancialmente similares a los establecidos en esta Ley para la concesión de licencias de conducir, y que posea y lleve consigo una licencia autorizada y en vigor de dicho Estado o territorio pueda obtener una licencia de conducir sin más requisito que el pago de los derechos correspondientes y la entrega de cualquier licencia de conducir que posea.
Ley Num. 68-2012	Ley Num. 68 de abril de 2012	Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley 22-2000, según enmendada, a los fines de establecer que en caso que el poseedor de un certificado de licencia de conducir lo solicite, dicho certificado contendrá si tiene pérdida de la capacidad auditiva, el grado de la misma y de acuerdo con las leyes aplicables.
Ley Num. 69-2012	Ley Num. 69 de 27 de abril de 2012	Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de disponer que los pacientes de esclerosis múltiple renovararán el permiso o certificación para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor cada seis (6) años.
Ley Núm. 75-2012	Ley Núm. 75 de 27 de abril de 2012	Para enmendar el Artículo 11.06 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de añadir nuevas entidades gubernamentales al esfuerzo de educar al público sobre las disposiciones de la Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista; y para otros fines relacionados.
LEY NUM. 108-2012	LEY NUM. 108 DE 7 DE JUNIO DE 2012	Para enmendar los Artículos 7.04, 7.05 y 7.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir como parte de la sentencia la participación ante un Panel de Impacto a Víctimas; y para otros fines pertinentes.

Ley Núm. 111-2012	Ley Núm. 111 de 13 de junio de 2012	Para enmendar los Artículos 1.11 y 2.26 y añadir un nuevo Artículo 2.08-B a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer para la expedición de tablillas para motocicletas antiguas, de manera que puedan ser debidamente identificadas, y para establecer un registro de motocicletas antiguas.
LEY NUM. 116-2012	LEY NUM. 116 DE 13 DE JUNIO DE 2012	Para añadir un nuevo inciso (h) y reenumerar el actual inciso (h) como inciso (i) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de imponer nuevos requisitos para la expedición de un Certificado de Licencia de Conducir; y para otros fines.
Ley Núm. 150-2012	Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 2012	Para enmendar el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de conceder a los usuarios de los carriles electrónicos un término de gracia de cuarenta y ocho (48) horas para pagar los derechos de peaje, cuando se hizo uso de éstos sin el pago correspondiente.
Ley Núm. 176-2012	Ley Núm. 176 de 16 de agosto de 2012	Para enmendar el Artículo 11.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir como parte de la campaña educativa para orientar al público el que se cree un enlace particular en la página cibernética de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito sobre la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor, para que la ciudadanía esté educada y se puedan prevenir accidentes lamentables; y para otros fines.

Ley Núm. 178-2012	Ley Núm. 178 de 16 de agosto de 2012	Para enmendar los incisos (f) y (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de facultar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a gravar las multas expedidas por aquellas compañías privadas autorizadas en virtud de ordenanzas municipales, así como las empresas municipales o empleados municipales autorizados por ordenanzas municipales, conforme a las disposiciones de dicha Ley y a fin de atemperarla con la Ley Núm. 81-91, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; expedir el envío y la auditoría de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios del Gobierno; y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 183-2012	Ley Núm. 183 de 17 de agosto de 2012	Para enmendar el Artículo 5.06 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que toda persona que participe en competencias de velocidad no autorizadas, en carreteras municipales o estatales de Puerto Rico, incurrirá en falta administrativa que será sancionada con una multa; disponer como delito menos grave infracciones subsiguientes, fijar penalidades; entre otros fines.
Ley Núm. 207-2012	LEY NÚM. 207 DE 2012 DE 25 DE AGOSTO DE 2012	Para enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de proveer la discreción a los Tribunales para ordenar si procede o no el archivo de los casos de tránsito, siempre que se den las circunstancias requeridas en este Artículo.
Ley Núm. 233 - 2012	Ley Núm. 233 de 13 de septiembre de 2012	Para enmendar el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de requerirle a todo dueño de vehículo notificar el cambio de color o carrocería de un vehículo ya registrado; establecer penalidades; y para establecer penalidades.

Ley Núm. 235-2012	Ley Núm. 235 de 13 de septiembre de 2012	Para enmendar los Artículos 13.03 y 13.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los efectos de reglamentar y exigir el uso obligatorio de asientos protectores elevados, conocidos como "booster seats", a todo niño entre las edades de cuatro (4) a nueve (9) años o que mida menos de 4 pies y 9 pulgadas (57 pulgadas), lo que suceda primero; y encomendar a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito a que realice una campaña educativa sobre las disposiciones de esta Ley y los beneficios del uso de asientos protectores elevados, conocidos como "booster seats", a todo niño entre las edades de cuatro (4) a nueve (9) años de edad; entre otros fines.
LEY NUM. 243-2012	LEY NUM. 243 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Para añadir un nuevo inciso (j) y redesignar el actual inciso (j) como inciso (k) del Artículo 12.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de disponer que constituirá delito menos grave y fijar pena el cobro en exceso del precio establecido en el Artículo 12.06, para las inspecciones periódicas de vehículos de motor.
LEY NUM. 260-2012	LEY NUM. 260 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Para enmendar los Artículos 2.37 y 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de modificar los procesos de registros y derechos de inscripción de arrastres y trailers; y para otros fines.
RC Num. 35-2012	Resolución Conjunta Núm. 35 de 15 de marzo de 2012	Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior con el solar numero 69, propiedad del Sr. Carmelo M. Quiles, y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la Autoridad de Carreteras.
RC Num. 43-2012	Resolución Conjunta Núm. 43 de 27 de abril de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, realizar un estudio para determinar la viabilidad de desarrollar un sistema de transporte colectivo, desde la Urbanización Villa España y las comunidades adyacentes, ubicada en la Carretera PR-2, hasta el casco urbano de la Ciudad de Bayamón.

RC Num. 40-2012	Resolución Conjunta Núm. 40 de 15 de marzo de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir un marbete conmemorativo al autismo; requerirle al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el período en que se emiten los marbetes conmemorativos al autismo, realizar, junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un (1) dólar, para el Centro de Desarrollo Integral y Capacitación Para la Vida Independiente de Niños y Jóvenes con el Desorden del Espectro de Autismo, Inc.; y para otros fines relacionados.
RC Num. 42-2012	Resolución Conjunta Núm. 42 de 16 de marzo de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa a la concientización sobre el autismo, a partir del 1 de agosto de 2012; disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; requerirle al Secretario de Hacienda que adopte y/o enmiende, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto; y para otros fines relacionados.
RC Num. 56-2012	Resolución Conjunta Núm. 56 de 15 de mayo de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo, al Municipio de Guayanilla, de la Escuela Barrio Boca, que ubica en el Barrio Boca de dicha municipalidad con el propósito de establecer un Centro Comunal; y para otros fines relacionados.
RC Num. 57-2012	Resolución Conjunta Núm. 57 de 15 de mayo de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia, libre de costo, al Municipio de Guayanilla, de la Escuela 2da Unidad Adela Franceschini, que ubica en el Barrio Jagua Pasto de dicha municipalidad, con el propósito de desarrollar viviendas de interés social; y para otros fines relacionados.

RC Num. 58-2012	Resolución Conjunta Núm. 58 de 15 de mayo de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio de Maricao, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sector el Veintisiete, ubicada en el Barrio Indiera Alta, Sector El Treinta de dicha municipalidad, con el propósito de desarrollar viviendas para las personas que actualmente se encuentran refugiadas en el lugar; y para otros fines relacionados.
RC Num. 60-2012	Resolución Conjunta Núm. 60 de 17 de mayo de 2012	Para ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que realice un estudio sobre las vías públicas más utilizadas por los ciclistas en Puerto Rico; con el propósito de que el mismo sea utilizado para la demarcación de las áreas designadas como rutas seguras para el uso de bicicletas.
RC Num. 62-2012	Resolución Conjunta Núm. 62 de 17 de mayo de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a transferir al Municipio de Fajardo por el costo nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y el edificio donde se encuentra la antigua Escuela Elemental Eugenio Brac, de Fajardo, con el propósito de establecer la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Fajardo para jóvenes y niños de la corriente regular y de educación especial.
RC Num. 73-2012	Resolución Conjunta Núm. 73 de 7 de junio de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a otorgar el permiso de entrada, ocupación y arrendamiento a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, organización sin fines de lucro, al edificio y los terrenos que albergaba la Antigua Escuela de la Comunidad del Barrio Cotto, sector Quebrada, ubicada en la carretera 383 del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas; y para otros fines.
RC Num. 78-2012	Resolución Conjunta Núm. 78 13 de junio de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, la titularidad de la Antigua Escuela del Barrio Quebrada Seca de Ceiba al Municipio de Ceiba.

RC Num. 94-2012	Resolución Conjunta Núm. 94 de 13 de julio de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Providencia Castro Cora, por el justo valor en el mercado, un predio de terreno localizado en la Carretera Núm. 116, km. 7.9 del Bo. Costa de Lajas, Puerto Rico con una cabida de seis mil cuatrocientos siete (6,407) metros cuadrados, en lindes por el Norte con la finca principal de la cual se segrega; por el Sur franja de terreno de finca principal; por el Este con la parcela número 7 propiedad de Carlos Ramírez Acosta, y por el Oeste con rampa de acceso que la separa de la Administración de Servicios Sociales, según el plano de adquisición del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
RC Num. 101-2012	Resolución Conjunta Núm. 101 de 13 de julio de 2012	Para ordenar a la Directoría de Desarrollo Comunitario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ceder al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad de la parcela y estructura registrada en el Registro de la Propiedad, Sección Segunda de San Juan, al Asiento 285, Diario 530, Sección Segunda de Caguas adjunta al parque de béisbol de Las Parcelas La Milagrosa del barrio Rabanal del Municipio Autónomo de Cidra y que se describe como un solar con cabida de 497.3254 metros cuadrados equivalentes a 0.1265 cuerdas y en lindes: por el NORTE, con Calle Núm. 5 de la comunidad: por el SUR, con Parcela Núm. 45: por el ESTE, con Calle Núm. 4 de la comunidad: y por el OESTE, con Parcela Núm. 43, para que éste desarrolle allí un proyecto de programas municipales con el fin de darle servicio directo a los residentes del área, así como facilidades para el uso y disfrute a dicha comunidad; y para otros fines relacionados.
RC Num. 103-2012	Resolución Conjunta Núm. 103 de 13 de julio de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., el terreno y estructura que éstos ocupan en la Carretera PR-349, km. 3.1, sector Cerro Las Mesas del Barrio Juan Alonso de Mayagüez, con el fin de que dicha organización, sin fines de lucro, continúe brindando albergue a niñas y niños maltratados.

RC Num. 111-2012	Resolución Conjunta Núm. 111 de 13 de julio de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que transfiera al Municipio de San Juan la titularidad de los terrenos donde ubican el parque de pelota y la cancha de baloncesto, al lado de la Escuela Inés María Mendoza, en el Barrio Caimito de Río Piedras, que ubican dentro del territorio municipal de San Juan.
RC Num. 115-2012	Resolución Conjunta Núm. 115 de 13 de julio de 2012	Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de San Juan, la cantidad de cuarenta y siete mil trescientos dólares (\$47,300), provenientes de la R. C. 98-2008, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 69, incisos k, t, u (22,300); y la R. C. 108-2009, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 38, inciso i (25,000); para ser transferidos, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo con los fondos reasignados.
RC Num. 135-2012	Resolución Conjunta Núm. 135 de 20 de julio de 2012	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que incluya en el Programa de Peticiones y Proyectos de la Autoridad de Carreteras y Transportación el ensanche de la Carretera PR-190, a la altura de la intersección con la Avenida Pontezuela en la Urbanización Vistamar de la Ciudad de Carolina.
RC Num. 181-2012	Resolución Conjunta Núm. 181 de 22 de julio de 2012	Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes de la R. C. 85-2011, incluidos en la Sección 1, Apartado 3, Inciso rr, núm. 13 para ser utilizados en corregir desprendimiento de camino frente a la residencia de la Sra. Carol Ramos Serrano, Bo. Caonillas Arriba Sector La Deseada; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
RC Num. 184-2012	Resolución Conjunta Núm. 184 de 22 de julio de 2012	Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Humacao, la cantidad de treinta (30,000) dólares provenientes del Apartado 3, inciso (a) de la R.C. 191-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para el pareo de los fondos reasignados.

<p>Ley Núm. 282-2002</p>	<p>LEY NUM. 282 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2002</p>	<p>Para crear la “Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico”, a los fines de delegar todas las funciones sobre la reglamentación, investigación, fiscalización, intervención y sanción de aquellas personas o entidades jurídicas que se dediquen a proveer servicio de transporte turístico terrestre a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y otras empresas, y para delimitar sus deberes, funciones y responsabilidades; para adicionar un nuevo inciso (10) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como “La Ley Orgánica de la Compañía de Turismo”; para añadir un nuevo Artículo 21 y redesignar los Artículos 21 al 24 como 22 al 25 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada; para añadir los incisos (q), (r), (s), (t), (u), (v) y (w) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada; para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada; para derogar la Ley Núm. 100 de 25 de junio de 1962; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicio Público”; para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada; para enmendar el inciso (a) del Artículo 18 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada; para enmendar el inciso (n) del Artículo 38 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada; enmendar el inciso (a) del Artículo 1 de la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada; y para enmendar el inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada.</p>
--------------------------	--	--

Ley Núm. 296-2002	Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico	Para crear la "Ley de Donaciones y Transplantes de Puerto Rico" a los fines de autorizar y reglamentar la donación y disposición de cadáveres, órganos y tejidos provenientes de cadáveres y de personas vivas a utilizarse para transplantes clínicos; fomentar los transplantes de órganos y tejidos; crear una Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; establecer las penalidades por violación a esta Ley; y disponer los fondos necesarios para la implementación y funcionamiento de la misma; y para derogar la Ley Núm. 325, de 2 de septiembre del 2000 y la Ley Núm. 153 de 20 de agosto de 1996.
Ley Núm. 39-2002	LEY NUM. 39 DE 3 DE MARZO DE 2002	Para adicionar un inciso (e) al Artículo 2 y un Artículo 28 a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular", a fin de eximir de la aplicación de esta Ley y su reglamento a todo vehículo de motor nuevo que utilice a Puerto Rico como transbordo hacia su destino final, esté bajo la fianza del Departamento de Hacienda y no haya sido objeto de título en Puerto Rico, siempre y cuando estos vehículos estén bajo la custodia de un transportista en una Zona Libre de Comercio o en las facilidades de un importador o exportador bonafide que cumpla con los requisitos de fianza local y federal para dichos propósitos o que se exime de la Ley.

Ley Núm. 75-2002	LEY NUM. 75 DE 3 DE JUNIO DE 2002	Para enmendar el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", a los fines de incluir como nuevos miembros que formarán parte del Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales a los Directores Ejecutivos, Administradores o Presidentes, según sea el caso, de la Junta de Planificación de Puerto Rico, de la Administración de Reglamentos y Permisos, de la Junta de Calidad Ambiental, de la Autoridad de Energía Eléctrica, de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, así como un profesional en el área de protección ambiental con amplia experiencia y educación a nivel universitario en dicha materia.
------------------	-----------------------------------	--

Ley Núm. 95-2002	LEY NUM. 95 DE 30 DE JUNIO DE 2002	<p>Para enmendar las Secciones 1 y 3, el inciso (e) de la Sección 4 y las Secciones 9 y 11; y adicionar la Sección 3A a la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de adicionar nuevas definiciones; establecer una nueva estructura administrativa para la Autoridad; incrementar los límites máximos de contratos para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento y la adquisición y ejecución de obra del Programa de Mejoras Permanentes que no requieren subasta pública; facultar a la Autoridad para instar procedimientos de expropiación por sí misma y eximirla del requisito de declaración de utilidad pública; requerir la aprobación de la Asamblea Legislativa para cualquier nuevo contrato de administración y operación de todo o parte del Sistema Estadual de Acueducto, el Sistema Estadual de Alcantarillado o cualquier otra propiedad de la Autoridad; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a garantizar compromisos de pago de la Autoridad; y derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 210 de 30 de diciembre de 1997, según enmendada, a fin de eliminar la designación del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en el comité negociador que intervendrá, a nombre de la Autoridad, en las negociaciones de los convenios colectivos; y establecer disposiciones transitorias.</p>
Ley Núm. 98-2002	LEY NUM. 98 DE 2 DE JULIO DE 2002	<p>Para crear la Ley de Información y Educación al Usuario de Servicios Gubernamentales, definir la Política Pública sobre la Información y la Educación en las Agencias Gubernamentales que prestan servicios básicos a la ciudadanía, definir las corporaciones y las agencias participantes y establecer un programa de orientación a los ciudadanos.</p>
Ley Núm. 100-2003	Ley Núm. 100 de 27 de marzo de 2003	<p>Para adicionar el Artículo 1.74A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir el término "Personas con Impedimentos" entre las definiciones de dicha Ley.</p>

Ley Núm. 110-2003	Ley Núm. 110 de 17 de abril de 2003	Para enmendar los Artículos 5 y 6, el primer párrafo de los Artículos 8 y 10, enmendar el Artículo 11, derogar el Artículo 7 y reenumerar los Artículos 8 al 17 como 7 al 16, respectivamente, de la Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce, a fin de extender los incentivos que ofrece la ley y se continúe el desarrollo de dicho sector.
Ley Núm. 125-2003	Ley Núm. 125 de 15 de mayo de 2003	Para enmendar el Inciso (1) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular" para disponer que las compañías aseguradoras o sus representantes autorizados tomen fotografías de los vehículos usados que se propongan asegurar y se conserven las mismas en el expediente.
Ley Núm. 132-2003	Ley Núm. 132 de 23 de Mayo de 2003	Para disponer que la Avenida Universidad del Sector Río Piedras del Municipio de San Juan sea conocida como Paseo Jaime Benítez y que el mismo sea rotulado de forma acorde, para crear un Comité encargado de velar por la implantación de esta medida y asignar fondos.
Ley Núm. 150-2003	Ley Núm. 150 de 27 de junio de 2003	Para enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y añadir un nuevo inciso (s) y reclasificar el actual inciso (s) como inciso (t) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de disponer que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas contratará con la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo actualmente ubicada en la Penitenciaría Estatal de Río Piedras todo lo referente a la fabricación y manufactura de todas las tablillas a expedirse al amparo de esta Ley, y para otros fines.
Ley Núm. 175-2003	Ley Núm. 175 de 1 de agosto de 2003	Para crear un grupo de trabajo interagencial que esté a cargo del diseño y estructuración de un plan para la conservación y el desarrollo de la Reserva Natural Cueva del Indio; establecer su organización; determinar sus propósitos, funciones y deberes.

<p>Ley Núm. 178-2003</p>	<p>Ley Núm.178 de 1 de Agosto de 2003</p>	<p>Para enmendar los incisos 2, 4, 5, 6, 10, 11, 18, añadir un nuevo inciso 19, enmendar y reenumerar el inciso 19 como inciso 20, reenumerar el inciso 20 como inciso 21, enmendar y reenumerar los incisos 21 y 22 como incisos 22 y 23, reenumerar el inciso 23 como inciso 24, enmendar y reenumerar el inciso 24 como inciso 25, reenumerar el inciso 25 como inciso 26, enmendar y reenumerar el inciso 26 como inciso 27, añadir un nuevo inciso 28, reenumerar los incisos 27, 28 como incisos 29, 30, enmendar y reenumerar el inciso 29 como inciso 31, añadir un nuevo inciso 32, reenumerar el inciso 30 como inciso 33, enmendar y reenumerar los incisos 31 y 32 como incisos 34 y 35, y reenumerar el inciso 33 como inciso 36 del Artículo 2; enmendar los Artículos 3, 4, y 5; enmendar y reconfigurar el Artículo 5B; enmendar los subincisos (f), (g), (h), (i), (j), (l), (r), (t) y (v) del inciso (1), enmendar el primer párrafo y los subincisos (f) y (g) del inciso (2) del Artículo 7; añadir los incisos (d), (i), (j), (f), (1), y enmendar el Artículo 7B; enmendar el primer párrafo, los incisos (b) y (e), y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 7C; enmendar los subincisos (d) y (e), y añadir los subincisos (f) y (g) al inciso (2) del Artículo 8; enmendar el título y el subinciso (a) del inciso (2) del Artículo 9; enmendar el Artículo 10; enmendar el subinciso (b) del inciso (1), y los incisos (3), (7) y (8) del Artículo 10A; enmendar el inciso A, los subincisos (2), (5), (6B), (6D), (6H), añadir un subinciso (6I), enmendar los subincisos (7A), (7A-2), añadir un nuevo subinciso (7A-4), derogar los subincisos (7A-4) y (7A-5), reenumerar el subinciso (7A-6) como (7A-5), añadir un nuevo subinciso (7A-6), añadir un nuevo subinciso (7B), reenumerar y enmendar el subinciso (7b) como (7C), reenumerar y enmendar el subinciso (7c) como (7D) del inciso B, enmendar el inciso C, enmendar el inciso D, eliminar el primer párrafo del inciso E del Artículo 11; enmendar el título y el Artículo 11 A; enmendar el título de los Artículos 12, 13 y 14; enmendar el título y el subinciso (a) del inciso (1) del Artículo 15; enmendar el título de los Artículos 16, 17, y 18; enmendar y reconfigurar el Artículo 19; enmendar el título, los incisos (a), (b), y añadir un inciso (c) al Artículo 21; enmendar el Artículo 22; enmendar el título, los incisos (b) y (c), derogar el actual inciso (d) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 22A; enmendar el inciso (a), el subinciso (6) del inciso (2), y el inciso (c) del Artículo 23; enmendar los incisos (1), (2), (11), (13) y (16) del Artículo 24; enmendar el inciso (1) del Artículo 25; enmendar el título, y los subincisos (c) y (e) del inciso (1) del Artículo 26; enmendar el título de los Artículos 27, 28, y 29; y enmendar el título y los incisos (1) y (2) del Artículo 30 de la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la 'Ley para el Sustento de Menores', a los fines de actualizar el desarrollo de la Administración Para el Sustento de Menores, fortalecer la política pública establecida, y conformar la ley a los requisitos de la Ley de Seguridad Social federal.</p>
--------------------------	---	---

Ley Núm. 185-2003	Ley Núm. 183 de 16 de agosto de 2003	Para enmendar el párrafo (5) del inciso (0) del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a fin de disponer que la Compañía de Turismo en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, establecerá un plan de rotulación de carreteras y áreas de interés turístico, histórico y cultural y preparará y distribuirá mapas y folletos informativos en español e inglés y cualquier otro idioma que determine procedente.
Ley Núm. 206-2003	Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003	Para designar Corredor Ecológico de San Juan las fincas mencionadas; prohibir el otorgamiento de permisos de construcción en esta zona; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la adquisición de todos los terrenos que comprenden estas fincas; facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a entrar en acuerdos con otras entidades gubernamentales, comunitarias y privadas; ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales que nombre una Comisión Especial para que redacte un Plan de Conservación y Manejo de esta área en un término de tiempo fijado; y asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales fondos; para derogar la Sección 7 y enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 192 de 20 de junio de 1998.

Ley Núm. 212-2003	Ley Núm. 212 de 28 de agosto de 2003	Para adicionar un nuevo inciso (12) al Artículo 6 y un nuevo inciso (x) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico"; enmendar los incisos (c) y (dd), derogar el inciso (v), (rr) y (ss) y redesignar los incisos (w) al (qq), respectivamente, como incisos (v) al (pp) del Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para reglamentar las agencias de y mayoristas de viaje; transferir los poderes, funciones y facultades que ejerce la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico respecto a éstas y ordenar la transferencia de documentos.
Ley Núm. 214-2003	Ley Núm. 214 de 28 de agosto de 2003	Para adicionar el Artículo 2.32 A, a la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito" para crear por ley el Programa de Tablillas Personalizadas para fortalecer la educación tecnológica en el Departamento de Educación, enmendar el Artículo 2.33 de la Ley Número 22, supra, y disponer fondos recurrentes.

Ley Núm. 272-2003	Ley Núm. 272 de 9 de Septiembre de 2003	Para transferir las responsabilidades y obligaciones de imponer, fijar, determinar, tasar, recaudar, fiscalizar, distribuir, reglamentar, investigar y sancionar el impuesto sobre el canon por ocupación de habitación del Departamento de Hacienda a la Compañía de Turismo de Puerto Rico; para establecer una nueva fórmula para la distribución de los fondos cobrados por concepto del canon por ocupación de habitación; para eliminar toda parte del Código de Rentas Internas sobre el canon por ocupación de habitación, que sea contraria a lo dispuesto en esta Ley; enmendar el inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 78 del 10 de septiembre de 1993, según enmendada; para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; y para adicionar un inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada.
Ley Núm. 28-2003	Ley Núm. 28 de 1 de enero de 2003	Para adicionar un tercer párrafo a la Sección 14 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de reestructurar los términos para las respectivas notificaciones y los procedimientos para el soterrado de cables eléctricos por parte de la Autoridad; y establecer penalidades.
Ley Núm. 306-2003	Ley Núm. 306 de 17 de diciembre de 2003	enmendar el Artículo 404 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer que la cuantía de las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concederse bajo dicho Artículo, estará limitada a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado".

Ley Núm. 323-2003	Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003	<p>Para crear una corporación pública que se conocerá como la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer sus poderes y deberes; transferir las operaciones y activos de la Administración de Fomento Comercial y de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico a esta nueva Corporación; derogar la Ley Núm. 132 de 19 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Fomento Comercial"; derogar la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 21 de 11 de abril de 2001, que adscribe a la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones a la Administración de Fomento Comercial; y para otros fines.</p>
Ley Núm. 51-2003	Ley Núm. 51 de 4 de enero de 2003	<p>Para establecer la "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del U. S. Geological Survey" con el propósito de acordar y coordinar entre las dependencias gubernamentales participantes los proyectos y servicios con el U. S. Geological Survey que interesen compartir entre ellos, y para financiar proyectos de investigación científica y los servicios realizados por el U. S. Geological Survey en Puerto Rico, y establecer el financiamiento y funciones de dicho Fondo Especial.</p>

Ley Núm. 72-2003	Ley Núm. 72 de 27 de enero de 2003	Para enmendar el inciso (e) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988"; y adicionar un nuevo Artículo 4-A y Artículo 21-A a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular;"; a fin de autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a asignar un número de identificación de reemplazo y establecer el Registro Especial de Vehículos Confiscados con Número de Identificación de Reemplazo para aquellos vehículos de motor y cualquier otro medio de transportación que luego de ser confiscados, resulten ilegales al no ser recobrables sus números de serie o de identificación y puedan ser transferidos a la Policía de Puerto Rico y a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que cuenten con Policía Municipal.
Ley Núm. 102-2004	LEY NÚM. 102 DEL 23 DE ABRIL DE 2004	Para enmendar el Artículo 4.02; añadir un segundo párrafo, enmendar los apartados B, D, G, J, y K, derogar el apartado F, redesignar los apartados G, H, I, J, y K, como F, G, H, I, y J, respectivamente del Artículo 4.03; añadir un segundo párrafo al Artículo 6.05 y añadir un nuevo Artículo 6.06 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" a los fines de garantizar que los beneficios contributivos contemplados en la misma, a la vez que contribuyen a fomentar la revitalización y el desarrollo de los centros urbanos no desestabilicen la solidez fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Ley Núm. 125-2004	LEY NÚM. 125 DEL 31 DE MAYO DE 2004	Para enmendar el Artículo 2.15 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, a los fines de incluir nuevos miembros en el Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas con el propósito de integrar aquellas áreas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que son imprescindibles para hacer un frente común y eficaz contra el tráfico ilegal de armas de fuego.

<p>Ley Núm. 132-2004</p>	<p>LEY NÚM. 132 DEL 3 DE JUNIO DE 2004</p>	<p>Para enmendar el título y los Artículos 1.09, 1.12, 1.14 y 1.15, adicionar los Artículos 1.15-A y 1.17-A, enmendar los Artículos 1.18 y 1.19, adicionar el Artículo 1.19-A, enmendar el Artículo 1.2 1, adicionar el Artículo 1.21-A, enmendar los Artículos 1.22 y 1.23, adicionar los Artículos 1.23-A, 1.24-A y 1.26-A, enmendar el Artículo 1.31, adicionar el Artículo 1.32-A, enmendar los Artículos 1.37, 1.40 y 1.41, adicionar el Artículo 1.41-A, enmendar los Artículos 1.42, 1.44, 1.46, 1.47, 1.49, 1.52, 1.58, 1.63, 1.65, 1.66, 1.67, 1.69, 1.70 y 1.71, adicionar el Artículo 1.71-A, enmendar los Artículos 1.73, 1.75, 1.76, 1.81, derogar el Artículo 1.83 y adicionar un nuevo Artículo 1.83, enmendar los Artículos 1.84 y 1.86, adicionar el Artículo 1.91-A, enmendar los Artículos 1.93 y 1.94, derogar el Artículo 1.95 y reenumerar los Artículos 1.96 a 1.124 como los Artículos 1.95 a 1.123 respectivamente, enmendar los anteriores Artículos 1.97, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105, 1.107, 1.108, 1.113, 1.115, 1.117 y 1.124, adicionar el Artículo 1.107-A al Capítulo 1; enmendar el título y los Artículos 2.01, 2.02 y 2.03, enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.04, enmendar los Artículos 2.05, 2.06, 2.07, 2.08, añadir un nuevo Artículo 2.08-A, enmendar los Artículos 2.09 y 2.10, enmendar el Artículo 2.11, enmendar el segundo, cuarto y quinto párrafo del Artículo 2.12, enmendar el Artículo 2.13, enmendar el Artículo 2.15, enmendar el primer párrafo del Artículo 2.16, enmendar el segundo párrafo del Artículo 2.18, enmendar el segundo párrafo del Artículo 2.19, enmendar el Artículo 2.20, adicionar un segundo párrafo al Artículo 2.26, enmendar el inciso (h) del Artículo 2.27, enmendar el primer párrafo y el inciso (b) del Artículo 2.28, enmendar el primer párrafo del Artículo 2.29, enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 2.30, enmendar el primer párrafo y los incisos (b) y (d) del Artículo 2.32, enmendar el primer párrafo y los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) del Artículo 2.34, enmendar el primer párrafo y los incisos (a), (c), (d), y (f) del Artículo 2.37, enmendar el primer párrafo y el inciso (e) del Artículo 2.40 y enmendar el primer párrafo y los incisos (a), (b), (c), (d), (k), (m), (n), (o), (p), (t) y añadir el inciso (y) al Artículo 2.43 del Capítulo 11; enmendar el título, el primer párrafo y los incisos (b), (c), (d), (e) y (h) del Artículo 3.02, enmendar el Artículo 3.03 y el Artículo 3.04, enmendar el inciso (c) del Artículo 3.06, enmendar el cuarto párrafo del Artículo 3.09, enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 3. 10, enmendar el Artículo 3.11, enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 3.12, enmendar el tercer, cuarto y sexto párrafo y adicionar un séptimo párrafo al Artículo 3.14, enmendar el Artículo 3.15, adicionar el inciso (f) y enmendar el último párrafo del Artículo 3.16, enmendar el título, el primer párrafo y los incisos (c), (d), (e) y (g) del Artículo 3.17, enmendar el inciso (a) y el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 3.18, añadir un inciso (f) al Artículo 3.19, enmendar el Artículo 3.22, se adiciona el Artículo 3.22-A y enmendar los incisos (f), (i) y (m) del Artículo 3.23 y se deroga el Artículo 3.24 del Capítulo 11; enmendar el título y el Artículo 4.07, enmendar el primer párrafo del Artículo 4.08, enmendar el primer párrafo del Artículo 4.10 del Capítulo IV; enmendar el título, enmendar el Artículo 5.01, enmendar los incisos (c), (d), (f) y (h) y adicionar el inciso (i) al Artículo 5.02, enmendar el Artículo 5.03, derogar el Artículo 5.05 y reenumerar los Artículos 5.06, 5.07 y 5.08</p>
--------------------------	--	---

	<p>como los Artículos 5.05, 5.06 y 5.07, respectivamente, enmendar los anteriores Artículos 5.06, 5.07 y 5.08 del Capítulo V; enmendar el título y el primer párrafo y derogar el segundo párrafo del Artículo 6.18, enmendar los sub incisos (a)(4), (a)(5), (a)(9), (a)(1 l), (a)(1 2), (a)(1 3), (a)(1 6) y (a)(20), enmendar el inciso (b) y adicionar los incisos (d) y (e), y enmendar los últimos dos párrafos del Artículo 6.19 y el primer párrafo del Artículo 6.27 del Capítulo VI; enmendar el título, enmendar los Artículos 7.01, 7.02, 7.04 y 7.05, enmendar los dos primeros párrafos del Artículo 7.06, enmendar el primer párrafo y los incisos (c) y (f) del Artículo 7.07, derogar el inciso (a) y se redesignan los incisos (b), (c), y (d) como los incisos (a), (b) y (c), enmendar el primer párrafo y los anteriores incisos (b), (c) y (d) del Artículo 7.08, enmendar el primer párrafo y los incisos (a), (b), (f), 0) y (k) del Artículo 7.09, y derogar el Artículo 7.11 del Capítulo VII; enmendar el título, enmendar el Artículo 8.01, enmendar el primer párrafo y el sub inciso (b)(6), adicionar un nuevo inciso (g) y renominar los anteriores inciso (g), (h) e (i) como los incisos (h), (i) y (j) y enmendar el anterior inciso (i) del Artículo 8.02, enmendar el primer párrafo y los incisos (b), (c), y (d) del Artículo 8.04 y adicionar un párrafo final al Artículo 8.07 del Capítulo VIII; enmendar el primer párrafo y el inciso (g) del Artículo, 9.02, y adicionar el Artículo 9.04 al Capítulo IX; enmendar el título y enmendar el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 10.03, enmendar el primero, segundo y séptimo párrafo y adicionar los párrafos octavo y noveno al Artículo 10.05, enmendar el segundo párrafo del Artículo 10.10, enmendar el primer párrafo del Artículo 10.12, adicionar el Artículo 10.13-A, enmendar el primer párrafo y los incisos (a), (c), (d), (e), (f), (g), (n), adicionar el inciso (o) y enmendar el último párrafo del Artículo 10.16, enmendar título, el primer párrafo y los incisos (d), (e), y añadir el inciso (f) al Artículo 10.17, derogar el cuarto párrafo y enmendar el último párrafo del Artículo 10.20, y enmendar el Artículo 10.21, y el primer párrafo del Artículo 10.22 del Capítulo X; adicionar un nuevo Artículo 11.02, renumerar el anterior Artículo 11.02 como Artículo 11.03, enmendar el inciso (c) y el último párrafo del anterior Axtículo 11.02, añadir un nuevo Artículo 11.04, renumerar el anterior Artículo 11.04 como Artículo 11.05 y añadir un nuevo Artículo 11.06 al Capítulo XI; enmendar el título, enmendar el Artículo 12.01, enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 12.02, enmendar el primer párrafo y el inciso (a) del Artículo 12.05, enmendar el primer párrafo y derogar los incisos (f) y (g) del Artículo 12.06 y enmendar el Artículo 12.08 del Capítulo XII; enmendar el primer párrafo, el inciso (a) y el último párrafo del Artículo 13.02 y enmendar los dos primeros párrafos del Artículo 13.03 del Capítulo XIII; enmendar el título, enmendar el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 14.02, re denominar el inciso (c) como el inciso (b) del Artículo 14.03, entriendar el Artículo 14.04, enmendar el primer párrafo y adicionar un inciso (c) al Artículo 14.06, enmendar el primer parrafo y el inciso (a) del Artículo 14.07, enmendar el primer párrafo y el inciso (e) del Artículo 14.08, enmendar el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 14.10, enmendar el primer párrafo y los incisos (a), (c) y (e) adicionar un nuevo inciso (d) y re denominar los incisos (d) al (f) como los incisos (e)</p>
--	--

		<p>al (g), respectivamente, derogar los renombrados sub incisos (e)(2), (e)(3) y (e)(4) y reenumerar el sub inciso (e)(5) como el sub inciso (e)(2) del Artículo 14.12, enmendar el inciso (b) y el último párrafo del Artículo 14.15, y enmendar los Artículos 14.17, 14.19, 14.21 y 14.25 del Capítulo XIV; enmendar el título y el Artículo 15.01, enmendar el primer párrafo y los sub incisos (a)(1), (a)(2), (a)(3), (a)(4), (a)(5), (a)(6), (a)(7), (a)(8), (a)(9), (a)(10), (a)(11), (a)(12), (a)(13), (c)(1), (c)(2) y los incisos (b), (c) y (d) y adicionar el sub inciso (c)(3) al Artículo 15.02, enmendar los Artículos 15.03, 15.04, 15.05 y 15.06, y se adicionan los Artículos 15.07 y 15.08 al Capítulo XV; enmendar el título, enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 16.02, y añadir un último párrafo al Artículo 16.04 del Capítulo XVI; derogar el Capítulo XVII y reenumerar los Capítulos XVIII al XXVIII y sus respectivos Artículos, como los Capítulos XVII al XXVII, respectivamente; derogar el anterior Artículo 18.04 y reenumerar el Artículo 18.05 como el Artículo 17.04 del anterior Capítulo XVIII; enmendar el título, y el primer párrafo del anterior Artículo 19.02 del anterior Capítulo XIX; enmendar el título y adicionar un Artículo 19.04 al anterior Capítulo XX; enmendar el primer párrafo del anterior Artículo 21.06 y el segundo párrafo del anterior Artículo 21.07 del anterior Capítulo XXI; adicionar un nuevo último párrafo a los anteriores Artículos 22.01 y 22.02, enmendar el segundo párrafo del anterior Artículo 22.03 y adicionar un nuevo Artículo 21.05 al anterior Capítulo XXII; adicionar un segundo párrafo y enmendar el anterior segundo párrafo del anterior Artículo 23.02, enmendar el inciso (1) y añadir un nuevo inciso (1) al anterior Artículo 23.05 del anterior Capítulo XXIII; enmendar el tercer y quinto párrafo del anterior Artículo 24.01, enmendar el primer párrafo, los sub incisos (a)(1), (a)(5), (a)(18), (a)(22), (a)(26), (a)(27) y (a)(32), y adicionar los nuevos sub incisos (a)(1) y (a)(39), derogar el inciso (c), redesignar los incisos (d) y (e) como los incisos (c) y (d) y enmendar el anterior inciso (d) del anterior Artículo 24.02, y enmendar el primer párrafo, los incisos (e), (f), (g), (h), (k), (1)(1), y (1)(2) del anterior Artículo 24.05, enmendar el anterior Artículo 24.06 y el primer párrafo y el inciso (a)(4) del anterior Artículo 24.07 del anterior Capítulo XXIV; enmendar el anterior Artículo 25.02 del anterior Capítulo XXV; enmendar el anterior Artículo 26.03 del anterior Capítulo XXVI; enmendar el título del anterior Capítulo XXVII; enmendar el segundo párrafo del anterior Artículo 28.01 del anterior Capítulo XXVIII de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de conformar la misma a las leyes federales, a las necesidades modernas de hoy día, incluir la "Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor", establecer política pública y corregir errores.</p>
Ley Núm. 160-2004	LEY NÚM. 160 DEL 24 DE JUNIO DE 2004.	Para crear la "Ley Voluntaria para la Identificación y Seguridad de Nuestros Niños"; y para otros fines.

Ley Núm. 19-2004	Ley Núm. 19 de 8 de enero de 2004	Para disponer que el Centro Gubernamental Minillas en el Barrio Santurce del Municipio de San Juan se denomine Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella y que el mismo sea rotulado de forma acorde; y para disponer para la rotulación y para la instalación de una escultura o busto.
Ley Núm. 213-2004	Ley Núm. 213 de 13 de agosto de 2004	Para adicionar los nuevos incisos (e), (f) y (g) al Artículo 2, los nuevos Artículos 12-A, 12-B, 12C y 12-D y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular"; y enmendar los Artículos 1.28 2.13 y el inciso (c) del Artículo 2.14, adicionar los nuevos Artículos 1.30A y 183-A y un nuevo inciso (b) al Artículo 2.14 y redesignar los incisos (b) al (f) respectivamente, como incisos (c) al (g) del Artículo 2.14 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de regular la venta de vehículos usados que son propiedad de dealers, instituciones financieras, aseguradoras y compañías de arrendamiento a otros distribuidores, a través de redistribuidores de vehículos de motor o arrastres por medio de un procedimiento de subasta.
Ley Núm. 231-2004	Ley Núm. 231 de 26 de agosto de 2004	Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14 y para derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, mejor conocida como "Ley de Transporte Marítimo"; a los efectos de establecer la separación de los servicios de transporte marítimo en dos unidades independientes, Cataño-San Juan y Fajardo-Vieques-Culebra; redenominar a la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico como la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio; establecer el control operacional del servicio de embarcaciones en las islas municipio, establecer sus deberes, poderes y responsabilidades; y para otros fines.

Ley Núm. 245-2004	Ley Núm. 245 de 2 de septiembre de 2004	Para añadir un nuevo Artículo 4.04; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 6.05 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos", a los fines de proveer un crédito contributivo a los comerciantes que se ven afectados por los proyectos de revitalización en los cascos urbanos.
Ley Núm. 282-2004	Ley Núm. 282 de 15 de septiembre de 2004	Para enmendar los Artículos 15, 18, 19, 19-A, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como la Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular, con el propósito de atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Ley Núm. 285-2004	Ley Núm. 285 de 15 de septiembre de 2004	Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 7 de la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, conocida como "Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de extender a un dos (2) por ciento la deducción a favor del Fondo de Arte Público, sobre el costo de construcción de estructuras públicas, disponer que un porcentaje del mismo será reservado para la construcción, restauración, preservación o mejoras de estructuras y facilidades regularmente utilizadas y adecuadamente habilitadas, para realizar las distintas disciplinas del arte cinematográfico, musical, dramático y publicitario y para adoptar la reglamentación, la estructura y el procedimiento para dar cumplimiento a la presente Ley.
Ley Núm. 30-2004	Ley Núm. 30 de 8 de enero de 2004	Para crear la "Ley para Establecer los Parámetros Tarifarios del Tren Urbano", a fin de regular el costo de las tarifas en el Tren Urbano; ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que promulgue un Reglamento; y para otros fines.

Ley Núm. 301-2004	Ley Núm. 301 de 15 de septiembre de 2004	Para enmendar el inciso (q); enmendar y redesignar los incisos (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w) y (x), respectivamente, como incisos (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) y (z); adicionar un inciso (aa) al Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a fin de incluir como deberes de la Compañía proteger al consumidor de falsas representaciones y prácticas fraudulentas; y realizar correcciones técnicas.
Ley Núm. 332-2004	Ley Núm. 332 de 16 de septiembre de 2004.	Para enmendar el inciso (e) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988"; y enmendar los Artículos 4-A y 21-A de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular; a fin de incluir a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo como receptora de aquellos vehículos de motor de carga que luego de ser confiscados, resulten ilegales al ser alterados o eliminados sus números de serie o de identificación y sean reidentificados con un número de identificación de reemplazo.
Ley Núm. 335-2004	Ley Núm. 335 de 16 de septiembre de 2004	Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 1 de diciembre de 1917, para transferir temporalmente al Departamento de Transportación y Obras Públicas la jurisdicción exclusiva sobre la vía de rodaje y las aceras en el tramo de la Avenida de Diego, desde el puente que sobrevuela el Expreso Las Américas en el sector de la Urbanización San Francisco de la Ciudad Capital de San Juan hasta la Calle Violeta y sobre la Calle Verbena de la Urbanización San Francisco, a los fines de convertirlas en Bulevar; asignar fondos para dicho propósito y disponer la reversión del propósito de esta Ley.

Ley Núm. 366-2004	Ley Núm. 366 de 16 de septiembre de 2004	Para crear la "Ley para la Planificación y Coordinación de Actividades de Impacto Público", a los fines de encomendar a un comité interagencial, a que a través de la Superintendencia de Tránsito de la Policía de Puerto Rico, se coordine con las organizaciones laborales, políticas, cívicas, ambientales, estudiantiles, religiosas y de la sociedad civil, gestiones que faciliten el ejercicio de las manifestaciones públicas, a llevarse a cabo durante horas críticas en determinadas áreas de las vías de rodaje, instituir penalidades a esos efectos y cumplir otros fines relacionados.
Ley Núm. 385-2004	Ley Núm. 385 de 17 de septiembre de 2004	Para crear la "Ley Especial para el Desarrollo del Poblado Planas de Isabela" y establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en tomo al desarrollo de este sector geográfico que ubica en los municipios de Isabela, San Sebastián y Quebradillas; estructurar un programa de incentivos especiales que promuevan y estimulen tal desarrollo; evaluación del establecimiento de una Zona Especial de Planificación en dicha área; y para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios; y para la creación del Poblado Planas.
Ley Núm. 387-2004	Ley Núm. 387 de 21 de septiembre de 2004	Para enmendar el inciso 12 de la Sección 2 y añadir los nuevos incisos 16 y 17; enmendar el inciso 5 de la Sección 5 para subdividirlo en incisos (a) y (b); enmendar el inciso 3 de la Sección 6; enmendar los incisos 1 y 2 de la Sección 7 y añadir un nuevo inciso 3; enmendar el inciso 3 de la Sección 13 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles" a los fines de aclarar ciertos conceptos y atemperar la Ley a las nuevas necesidades para que ésta conserve su vigencia y funcionalidad.

Ley Núm. 403-2004	Ley Núm. 403 de 22 de septiembre de 2004	Para enmendar los Artículos 2, 5, 14 y 18 de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, conocida como "Ley Especial para el Desarrollo de Castañer", que establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en tomo al desarrollo del sector geográfico conocido como Castañer y varios barrios circundantes, asignación de fondos al Grupo Consultivo para la Región de Castañer, creación de un Grupo Interagencial Especial y autorizar a la Junta de Planificación a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del Plan Especial para el Desarrollo de Castañer.
Ley Núm. 405-2004	Ley Núm. 405 de 22 de septiembre de 2004	Para enmendar el inciso 3 del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 4 de enero de 2003, conocida como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del U.S. Geological Survey", a los fines de incluir al Departamento de Salud y al Departamento de Vivienda entre las agencias que compondrán el Comité.
Ley Núm. 414-2004	Ley Núm. 414 de 22 de septiembre de 2004	Para enmendar el apartado (I) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatoria para Vehículos de Motor", a fines de disponer que se transfiera al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una porción de la suma bajo custodia del Secretario de Hacienda que la Asociación de Suscripción Conjunta identifica en sus libros como Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenciente a otros.

<p>Ley Núm. 416-2004</p>	<p>Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004</p>	<p>Para derogar y sustituir la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental" Ley Núm. 13 de 7 de julio de 1973, cuyas disposiciones fueron incluidas en el Título IV de la nueva ley conocida como "Ley para el Manejo de Sustancias Nocivas"; Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Emergencias Ambiental de Puerto Rico", Ley Núm. 297 de 21 de agosto de 1999, conocida como "Laboratorio de Investigaciones Ambientales de Puerto Rico"; Ley Núm. 257 de 31 de agosto de 2000, conocida como "Ley del Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe"; Ley Núm. 310 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley para la Prevención de Contaminación", Ley Núm. 25 de 24 de abril de 2001, conocida como "Ley de Prohibición de Ruidos"; Ley Núm. 234 de 27 de septiembre de 2002, conocida como "Día Nacional de la Conciencia y Reflexión Ambiental en Puerto Rico"; y Ley Núm. 160 de 3 de julio de 2003, conocida como Día para la Concienciación sobre el Ruido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esta Ley tiene como propósitos el actualizar las disposiciones de la Ley Sobre Política Pública Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; promover una mayor y más eficaz protección del ambiente; crear un banco de datos ambientales y sistema de información digitalizada; asegurar la integración y consideración de los aspectos ambientales en los esfuerzos gubernamentales por atender las necesidades sociales y económicas de nuestra población, entre otras; promover la evaluación de otras políticas, programas y gestiones gubernamentales que puedan estar conflagrando o impidiendo el logro de los objetivos de esta Ley; crear la Comisión para la Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales adscrita a la Junta de Calidad Ambiental, la cual existe desde 1987 por disposición de Orden Ejecutiva para cumplir con requisitos federales y establecer sus deberes y responsabilidades.</p>
--------------------------	---	--

Ley Núm. 470-2004	Ley Núm. 470 de 23 de septiembre de 2004	Para requerir que todo negocio, comercio o establecimiento con licencia que se dedica al expendio y venta de bebidas alcohólicas que se consumen en el mismo local, coloque en sitio visible un rótulo ofreciendo asistencia a los consumidores para obtener alternativas de medios de transportación para aquellos que su habilidad para conducir constituyen un peligro para su persona o de las personas que transitaren en las vías públicas.
Ley Núm. 489-2004	Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004	Para adoptar la "Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña"; crear la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Oficina del Proyecto, así como un Fideicomiso de Terrenos; disponer respecto a su existencia, administración y financiamiento; para asignar fondos y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 49-2004	Ley Núm. 49 de 10 de enero de 2004	Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Num. 49 de 1 de diciembre de 1917 para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tenga jurisdicción exclusiva sobre las aceras y la vía de rodaje de la Avenida José de Diego desde la intersección con la avenida Franklin Delano Roosevelt hasta la intersección con la Avenida Jesús T. Piñeiro en el Municipio de San Juan, y ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas poner en vigor el plan piloto de mejoras a dicha avenida y a las aceras, coordinar con la Autoridad de Carreteras, la Autoridad de Energía Eléctrica y otras agencias, los trabajos necesarios para habilitarlas adecuadamente para que no haya obstrucción del paso peatonal y construcción de estacionamientos; y para disponer sobre la asignación de fondos.

Ley Núm. 496-2004	Ley Núm. 496 de 29 de septiembre de 2004	Para enmendar el Título, las Secciones 2, 3, 4 y 5; y adicionar las Secciones 1-A, 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley Núm. 71 de 23 de junio de 1965, a los fines de declarar la política pública del Estado en torno a la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín; crear el Consejo para el Mejoramiento y Conservación de la misma y disponer sus funciones y facultades; establecer el Fondo para la Preservación y Conservación de dicha Ruta; crear su Cuerpo de Camineros adscrito a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y disponer sus funciones y facultades; establecer penalidades; y asignar fondos.
Ley Núm. 523-2004	Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004	Para crear la Junta Examinadora de Guías Turísticos de Puerto Rico; establecer facultades y deberes; imponer penalidades; y otros propósitos.
Ley Núm. 531-2004	Ley Núm. 531 de 30 de septiembre de 2004	Para crear la "Ley de Inscripción Compulsoria y Protección de la Propiedad de Unidades de Equipo Pesado, de Construcción o Agrícola de Puerto Rico", a los fines de establecer un Registro y un inventario de todas las unidades de equipo pesado que se importen, se exporten o se encuentren en Puerto Rico, el que contendrá toda la información relativa a la introducción, distribución, venta, traspaso, exportación, desaparición, robo, destrucción, apropiación legal, confiscación, abandono, desmantelamiento y alteración sustancial de los vehículos; establecer los derechos a cobrarse por la inscripción de estas unidades, la que será compulsoria; establecer las penalidades correspondientes contra los infractores y para otros extremos inherentes o relacionados.
Ley Núm. 535-2004	Ley Núm. 535 de 30 de septiembre de 2004	Para crear la ley que designe el último domingo del mes de abril como "El Día Nacional del Automóvil Antiguo, Clásico y Clásico Modificado de Puerto Rico", a fin de reconocer la importancia histórica de dichos vehículos y facultar al Secretario de Transportación y Obras Públicas para establecer la reglamentación necesaria para la implementación de esta Ley.

Ley Núm. 550-2004	Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004	Para establecer la "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", definir la nueva política pública; crear la Oficina del Plan de Uso de Terrenos, adscrita a la Junta de Planificación; crear el Comité Interagencial de la Rama Ejecutiva; autorizar la designación de un Consejo Asesor Externo; disponer los requisitos sustantivos y procesales para la elaboración, consideración, aprobación e implantación del Plan; establecer el procedimiento de inventario de recursos; establecer el procedimiento de Declaración de Areas de Reserva a Perpetuidad; requerir un Plan Especial para los Municipios de Vieques y Ceiba; establecer disposiciones relacionadas con los Reglamentos de Zonificación Especial; establecer el proceso de transición hacia el Plan y para otros fines.
Ley Núm. 73-2004	Ley Núm. 73 de 1 de marzo de 2004	Para enmendar los incisos (b) (f) y (g) del Artículo 2.008 del Capítulo 11 sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de enmendar la definición de los Códigos de Orden Público, crear la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público y el Fondo Anual para la Adopción de Códigos de Orden Público.

Ley Núm. 92-2004	Ley Núm. 92 de 31 de marzo de 2004	<p>Para enmendar los incisos (c) y (d) y añadir los incisos (q), (r) y (s) a la Sección 1; enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el reenumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y reenumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3; añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4; y enmendar los incisos 5 y 6 y el penúltimo párrafo de la Sección 11. de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la 'Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; a los fines de enmendar y añadir definiciones; reemplazar dos (2) Directores Gubernamentales ex officio por Directores representantes de los gobiernos municipales en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales y con municipios; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; eliminar las restricciones de treinta y seis (36) meses de vigencia de ciertas disposiciones sobre procesos de adquisiciones y licitaciones directas; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta Ley, por un período de hasta dos (2) años o hasta que se implante dentro de [in período máximo de cinco (5) años un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad; y reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta trescientos veinticinco millones (325,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias.</p>
------------------	------------------------------------	---

Ley Núm. 106-2005	Ley Núm. 106 de 26 de agosto de 2005	Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (f) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, a los fines de nombrar al alto ejecutivo a cargo de administrar y/o dirigir la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio "Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros" como Presidente, armonizando con la realidad corporativa y administrativa en el ámbito de la industria de seguros tradicional.
Ley Núm. 130-2005	Ley Núm. 130 de 10 de octubre de 2005	Para enmendar los incisos (e) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a fin de atemperarla con la Reforma Municipal, las disposiciones del registro y cobro de los boletos expedidos por infracciones a las ordenanzas municipales, así como expeditar el envío y la auditoria de las remesas que por este concepto corresponden a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Ley Núm. 158-2005	Ley Núm. 158 de 20 de diciembre de 2005	Para crear y demarcar el Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico; demarcar el área geográfica del Destino; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un "Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino"; crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol - Puerto Rico; crear el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; crear el Comité de Educación, y Mercadeo; ordenar a los Municipios que componen Porta del Sol - Puerto Rico, realizar un inventario de instalaciones y atracciones turísticas; y para otros fines.
Ley Núm. 16-2005	Ley Núm. 16 de 27 de mayo de 2005	Para enmendar el inciso (o) (9) del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a fin de establecer el deber de la Compañía de Turismo de promover el Ecoturismo.

Ley Núm. 169-2005	Ley Núm. 169 de 30 de diciembre de 2005	Para enmendar los subincisos (1) y (2) del inciso (f), enmendar el inciso (g) del Artículo 2.008; añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 19.002, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de adscribir la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público como Unidad Administrativa de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, con el fin de delegar en OCAM las funciones relacionadas a la Adopción de Códigos de Orden Público: reasignar los fondos, materiales, equipo y toda clase de recursos existentes de la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y para otros fines.
Ley Núm. 31-2005	Ley Núm. 31 de 27 de julio de 2005	Para declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Concienciación sobre la Donación de órganos y Tejidos" en Puerto Rico.

Ley Núm. 42-2005	Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005	<p>Para añadir un inciso 4 al Artículo 23.02(a) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000", a los fines de establecer que los automóviles de lujo para uso privado con un precio de venta igual o mayor de cuarenta mil (40,000) dólares deberán pagar los derechos anuales establecidos en el referido artículo de acuerdo al precio de venta y para reenumerar los incisos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, como los incisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; respectivamente, y añadir al Capítulo 1 de dicha Ley los Artículos 1.07, 1.08, 1.12-A, 1.84 y 1.84-A y reenumerar los artículos 1.07, 1.08, 1.09, 1. 10, 1. 11, 1. 12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.15-A, 1. 16, 1.17, 1.17-A, 1. 18, 1.19, 1.19-A, 1.20, 1.21, 1.21-A, 1.22, 1.23, 1.23-A, 1.24, 1.24-A, 1.25, 1.26, 1.26-A, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.32-A, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37, 1.38, 1.39, 1.40, 1.41, 1.41-A, 1.42, 1.43, 1.44, 1.45, 1.46, 1.47, 1.48, 1.49, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.55, 1.56, 1.57, 1.58, 1.59, 1.60, 1.61, 1.62, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, 1.71, 1.71 -A, 1.72, 1.73, 1.74, 1.74A, 1.75, 1.76, 1.77, 1.78, 1.79, 1.80, 1.81, 1.82, 1.83, 1.84, 1.85, 1.86, 1.87, 1.88, 1.89, 1.90, 1.91, 1.91-A, 1.92, 1.93, 1.94, 1.95, 1.96, 1.97, 1.98, 1.99, 1.00, 1.001, 1.002, 1.003, 1.004, 1.005, 1.006, 1.007, 1.007-A, 1.008, 1.009, 1.110, 1.111, 1.112, 1.113, 1.114, 1.115, 1.116, 1. 117, 1.118, 1.119, 1.120, 1.121, 1.122, 1.123 como los Artículos 1.09, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.17-A, 1.18, 1.19, 1.19-A, 1.20, 1.21, 1.21-A, 1.22, 1.23, 1.23A, 1.24, 1.25, 1.25-A, 1.26, 1.26-A, 1.27, 1.28, 1.28-A, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.34-A, 1.35, 1.36, 1.37, 1.38, 1.39, 1.40, 1.41, 1.42, 1.43, 1.43-A, 1.44, 1.45, 1.46, 1.47, 1.48, 1.49, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.55, 1.56, 1.57, 1.58, 1.59, 1.60, 1.61, 1.62, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, 1.71, 1.72, 1.73, 1.73-A, 1.74, 1.75, 1.76, 1.76-A, 1.77, 1.78, 1.79, 1.80, 1.81, 1.82, 1.83, 1.85, 1.86, 1.87, 1.88, 1.89, 1.90, 1.91, 1.92, 1.93, 1.94, 1.94-A, 1.95, 1.96, 1.97, 1.98, 1.99, 1.100, 1.101, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105, 1.106, 1.107, 1.108, 1.109, 1.110, 1.110-A, 1.111, 1.112, 1.113, 1.114, 1.115, 1.116, 1.117, 1.118, 1.119, 1.120, 1.121, 1.222, 1.223, 1.124, 1.225 y 1.226 respectivamente; disponer de las funciones del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y para otros fines.</p>
------------------	------------------------------------	---

Ley Núm. 57-2005	Ley Núm. 57 de 19 de agosto de 2005	Para enmendar los Artículos 1.87, 15.05, 15.06, 21.03 y 23.05 y el CAPITULO II de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de consolidar nuestro compromiso con la seguridad pública mediante la imposición de penalidades al dueño del vehículo pesado de motor, concesionario, generador de la carga o compañía de transporte marítimo por violación a lo dispuesto en esta Ley y los reglamentos aprobados al efecto por el Secretario por las condiciones de los dispositivos y aditamentos de seguridad, por el exceso de carga o sobre dimensiones en los vehículos pesados de motor, arrastre o semiarrastre que transitan por las vías del país.
Ley Núm. 84-2005	Ley Núm. 84 de 26 de agosto de 2005	Para facultar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para ubicar en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response") tales como el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros, o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas o información relevante sobre las condiciones de las carreteras; enmendar los Artículos 3, 4 y 4(A) de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico"; y para otros fines.
Ley Núm. 116-2006	Ley Núm. 116 de 30 de junio de 2006	Para enmendar el Artículo 1.75 y el primer párrafo del Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer que sólo se exhibirá un (1) marbete en el vehículo de motor durante el año de vigencia del pago de derechos.

Ley Núm. 159-2006	Ley Núm. 159 de 10 de agosto de 2006	Para enmendar el sub inciso (c) del Inciso 3 y añadir un nuevo inciso 4 a la Sección 7 a la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", a los fines de establecer que en los casos en que la ACAA tenga derecho a recobro, se cree un gravamen sobre el vehículo de motor y sobre la licencia de conducir.
Ley Núm. 167-2006	Ley Núm. 167 de 30 de agosto de 2006	Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 145 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley para crear un Grupo de Trabajo Interagencial Especial en el Sector Playita del Bo. Santurce" a los fines de añadir nuevos miembros para que formen parte del Grupo de Trabajo.
Ley Núm. 200-2006	Ley Núm. 200 de 14 de septiembre de 2006	Para añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 6 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, con el propósito de ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio establecer un mecanismo de identificación en el cual el Departamento de Hacienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas provean a la Asociación un listado mensual digital de aquellos consumidores o asegurados que pagan mediante el pago de su marbete el seguro de responsabilidad obligatorio.
Ley Núm. 254-2006	LEY NUM. 254 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006	Para crear la política pública para el desarrollo y fomento del turismo sostenible en Puerto Rico; establecer mecanismos para el desarrollo y fortalecimiento de este importante sector; disponer de todo lo relativo a su administración por la Compañía de Turismo de Puerto Rico; crear la Oficina de Desarrollo de Turismo Sostenible en Puerto Rico, adscrita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 340 de 31 de diciembre de 1998, según enmendada; y asignar fondos.

Ley Núm. 275-2006	LEY NUM. 275 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006	Para enmendar el inciso (k) de la Sección 1 de la Ley Núm. 40 de 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de enmendar la definición de Director Gubernamental de modo que refleje la enmienda realizada mediante Ley Núm. 92 de 30 de marzo de 2004, por la cual, se sustituyó al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, como miembros ex-officio de la Junta de Directores de la AAA, por dos (2) ciudadanos particulares representantes de los municipios; para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 a los fines de aclarar que los únicos Directores miembros de la Junta de Directores, que no recibirán una remuneración o dieta por las reuniones de Junta o por las gestiones que lleven a cabo por encomienda de la Junta son los Directores ex-officio; y para enmendar la Sección 11 a los fines de incrementar a cien mil (100,000) dólares el límite máximo para adquisiciones o ejecución de obras, sin mediar subasta pública.
Ley Núm. 63-2006	LEY NUM. 63 DE 17 DE FEBRERO DE 2006	Para enmendar el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la cantidad de la multa impuesta por rebasar una luz roja, a doscientos cincuenta (250) dólares.
Ley Núm. 9-2006	LEY NUM. 9 DE 18 DE ENERO DE 2006	Para designar como "Gregorio Durán Vélez" la actual vía pública conocida como Desvío Sureste que transcurre por el Municipio de Villalba, en reconocimiento a su trascendental aportación a dicho pueblo; y para otros fines.

Ley Núm. 97-2006	LEY NUM. 97 DE 16 DE MAYO DE 2006	Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6(a), 7, 8, 10, 11, 15 y 18, añadir un Artículo 6(b) y un Artículo 15(a) a la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Edificios Públicos, enmendar el Artículo 1 y 2, además de añadir un Artículo 7 a la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, según enmendada, a los fines de actualizar las facultades y poderes de dicha entidad pública ante la realidad económica del Puerto Rico del Siglo XXI.
Ley Núm. 107-2007	LEY NUM. 107 DE 10 DE AGOSTO DE 2007	Para enmendar los Artículos 1.09, 1.52, 1.63, 3.01, 10.16, 14.02, 14.03, 14.05, 22.05, 23.02 y añadir un nuevo Artículo 3.06A, a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, a los fines de establecer requisitos mínimos para conducir motocicleta; disponer que no se podrá transitar en motocicletas en los expresos ni en las avenidas principales; disponer que todo conductor de motocicleta mantenga los faroles delantero y trasero encendidos de día y de noche; disponer que ningún menor de doce (12) años de edad pueda viajar en motocicleta; prohibir el tránsito de toda motocicleta en las carreteras de Puerto Rico que utilice cualquier elemento o sistema no instalado de fábrica para poder aumentar los caballos de fuerza del motor de la misma; crear un Grupo Asesor que creará e implantará un Plan Estratégico enfocado en la educación de los conductores de motocicletas; crear el "Fondo Especial para el Adiestramiento y Educación del Motociclista"; y para otros fines.
Ley Núm. 110-2007	LEY NUM. 110 DE 15 DE AGOSTO DE 2007	Para declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña, localizado en el Kilómetro 8 de la Carretera Número 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, del Municipio de San Juan.
Ley Núm. 158-2007	Ley Núm. 158 de 2 de noviembre de 2007.	Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, a los efectos de enmendar la composición del Comité Interagencial creado por disposición de ese Artículo para permitir el cumplimiento efectivo y correcto de los requisitos establecidos para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ley Núm. 159-2007	Ley Núm. 159 de 2 de noviembre de 2007.	Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3.02 y el inciso (i) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aclarar que no será necesaria la presentación de evidencia de pago al momento de renovar el permiso de un vehículo de motor por multas expedidas dieciocho (18) meses con anterioridad a la fecha para renovar el permiso de un vehículo de motor, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.
Ley Núm. 162-2007	LEY NUM. 162 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2007	Para crear un Directorio en Línea, dentro de la página cibernética de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, que contendrá una lista de los concesionarios de gasolina participantes que ofrezcan el servicio de asistencia en el expendio de gasolina a las personas con impedimentos, que así lo soliciten, y la colaboración del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Oficina del Procurador del Veterano para la publicidad de este Directorio.
Ley Núm. 203-2007	Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007	Para crear la Ley conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", a los fines de compilar toda la legislación aprobada en pro de los veteranos puertorriqueños; derogar la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada; crear el Fideicomiso de Educación de Veteranos y Veteranas; y para otros fines.
Ley Núm. 26-2007	Ley Núm. 26 de 16 de marzo de 2007	Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 200 de 14 de septiembre de 2006, a los fines de aclarar su lenguaje y contenido y para otros fines.

Ley Núm. 53-2007	Ley Núm. 53 de 27 de junio de 2007	Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer que cuando una persona con licencia de aprendizaje y licencia de conducir, menor de dieciocho (18), pero mayor de dieciséis (16) años de edad, sea multada por cualquier infracción a esta Ley, se le notifique administrativamente la multa impuesta a la persona bajo cuya patria potestad o el tutor legal bajo cuya custodia se encuentre el menor infractor.
Ley Núm. 55-2007	Ley Núm. 55 de 29 de junio de 2007	Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1.52; el inciso (d) del Artículo 3.06; enmendar el segundo párrafo y adicionar un nuevo tercer párrafo al Artículo 3.08; y adicionar el Artículo 3.13A a la Ley Núm. 22 de 7 de junio de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer nuevos parámetros en la otorgación de licencias de aprendizaje y de conducir a toda persona menor de dieciocho (18), pero mayor de dieciséis (16) años de edad.
Ley Núm. 57-2007	Ley Núm. 57 de 10 de julio de 2007	Para designar con el nombre de Juan Pablo II, la sección del Expreso De Diego, que discurre desde el conector con el Expreso Las Américas y el peaje Buchanan, en conmemoración a su vida para que la presente y futuras generaciones recuerden su legado de paz, armonía, tolerancia y justicia social, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Ley Núm. 148-2008	LEY NUM. 148 DE 3 DE AGOSTO DE 2008	Para transferir la competencia de la planificación y regulación de la transportación colectiva provista por los vehículos públicos y por los taxis no turísticos, de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas; autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para establecer, mediante Orden Administrativa, una Oficina de Regulación de Vehículos Públicos y Taxis No-Turísticos; ordenar a dicho funcionario a adoptar un Reglamento sobre Planificación y Regulación de Vehículos Públicos y Taxis No-Turísticos; crear un Consejo Consultivo que asesore al Departamento de Transportación y Obras Públicas, su Oficina de Regulación de Vehículos Públicos y Taxis No-Turísticos y la Junta Asesora de Transportación, respecto a la planificación y regulación de la transportación colectiva provista por los vehículos públicos y por los taxis no turísticos; y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 192-2008	LEY NUM. 192 DE 7 DE AGOSTO DE 2008	Para enmendar los incisos (a) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer el término de treinta (30) días, como el término para solicitar revisión judicial y para otros fines.
Ley Núm. 24-2008	LEY NUM. 24 DE 18 DE MARZO DE 2008	Para encomendar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias a que en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Planificación y el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, implante y desarrolle un Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno.
Ley Núm. 252-2008	LEY NUM. 252 DE 13 DE AGOSTO DE 2008	Para enmendar la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Tránsito de Puerto Rico" a los fines de añadir los Artículos 1.24A, 3.24, 3.25 y 3.26, para la implantación de la "Tarjeta de Identificación" a las personas que así lo soliciten y que no posean "Licencia de Conducir".

Ley Núm. 257-2008	LEY NUM. 257 DE 13 DE AGOSTO DE 2008	Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada, a fin de incluir en la definición de "agencia" otras entidades y agencias gubernamentales dentro de dicha definición.
Ley Núm. 52-2008	Ley Núm. 52 de 6 de mayo de 2008	Para derogar la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004 conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Guías Turísticos"; enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a los fines de asignar a la Compañía la facultad de reglamentar todo lo relacionado a la certificación de Guías Turísticos; para imponer penalidades; y para otros fines.
Ley Núm. 64-2008	LEY NUM. 64 DE 19 DE MAYO DE 2008	Para enmendar el Artículo 2.15 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de eliminar al Director Ejecutivo de la Oficina para el Control de Drogas del Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego y, en su lugar, incluir a un Director en Puerto Rico del Negociado Federal de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos ("ATF" por sus siglas en inglés).
Ley Núm. 70-2008	Ley Núm. 70 de 23 de mayo de 2008	Para establecer la "Ley Habilitadora para Desarrollar el Plan AMBER" y activar el sistema AMBER en la jurisdicción de Puerto Rico, a los fines de contar con mayores mecanismos para la protección de menores de edad; establecer facultades, poderes y responsabilidades de entidades gubernamentales; para enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico" a los fines de atemperarlo con la aplicabilidad de esta Ley; y para otros fines.
Ley Núm. 9-1933	Ley Núm. 9 de 18 de Agosto de 1933,	Ley de Minas
Ley Núm. 35-1935	Ley Núm. 35 de 22 de julio de 1935, según enmendada	se faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas para establecer un Negociado que se denominará "Negociado de Minas" que estará adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas y funcionará bajo la dirección del Secretario de Transportación y Obras Públicas.

Ley Núm. 24-1939	Ley de Hogares	Secretario de Transportación y Obras Públicas por la presente se le ordena e instruye para que repare y conserve tales accesos, caminos, calles y callejones con los fondos provistos en la Ley Núm. 143 de 1937 para la conservación de carreteras y puentes por el Departamento de Transportación y Obras Públicas comenzando con el año fiscal 1939-40, y además se le autoriza a convenir con la Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico, o con cualquier autoridad municipal sobre hogares constituida para mantener y conservar dichos accesos, carreteras, calles y callejones sin costo alguno a dicha Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico o autoridad municipal sobre hogares constituida durante la existencia de dichos proyectos.
Ley Núm. 83-1941	"Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico"	Autoridad de Energia Electrica
Ley Núm. 125-1942	Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942	Ley de Autoridad de Puertos
Ley Núm. 19-1942	Ley Núm. 19 de 30 de noviembre de 1942	Enmienda la Ley de Expropiacion Forzosa
Ley Núm.	Ley Núm. 212 de 12 de mayo de 1942	Enmienda el Código Político de 1902 -Relacionado con el Departamento de Transportación y Obras Públicas
Ley Núm. 19-1944	Ley Núm. 19 de mayo de 1944	LEY PARA ADQUIRIR TERRENO PARA ENSEÑANZA AGRICOLA
Ley Núm. 40-1945	Ley Núm. 40 de 1 de Mayo de 1945,	Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
Ley Núm. 217-1948	Ley Núm. 217 de 15 de mayo de 1948	Ley para Autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas organizar una oficina para Diseño de Obras Públicas
Ley Núm. 163-1949	Ley Núm 163 de 3 de mayo de 1949	Enmienda Ley de Acueductos y Alcantarillados
Ley Núm. 114-1950	Ley Núm. 114 de 25 de abril de 1950	Enmienda la Ley para Autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas organizar una oficina para Diseño de Obras Públicas.
Ley Núm. 273-1950	Ley Núm 273 de 10 de mayo de 1950	Enmienda el Codigopolítico de 1902 -Relacionado con el Departamento de Transportación y Obras Públicas
Ley Núm. 96-1950	Ley Núm. 96 de 24 de abril de 1950	Ley para Crear el Acervo de Equipo Mecánico y Materias Propios
Ley Núm. 6-1954	Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954	Enmienda la Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

Ley Núm. 92-1954	Ley Núm. 92 DE 29 DE MAYO 1954	Enmienda la LEY DE NEGOCIADO DE TRANSITO
Ley Núm. 84-1955	Ley Núm. 84 de 20 de junio de 1955,	Ley del Sistema Hidroeléctrico del Servicio de Riego de Isabela
Ley Núm. 42-1956	Ley Núm. 42 de 9 de junio de 1956	Enmienda la Ley de Convenios con el Departamento de Transportación y Obras Públicas
Ley Núm. 56-1958	Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958	Enmienda "Ley de la Autoridad de Edificios Públicos"
Ley Núm. 8-1958	Ley Num. 8 de 16 de mayo de 1958	Enmienda la LEY DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Ley Núm. 139-1960	Ley núm. 139 de 19 de julio de 1960	Enmienda la Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses
Ley Núm. 29-1961	Ley num 29 de 9 de junio de 1961	Enmienda la Ley de Derechos por Certificaciones de Documentbto
Ley Núm. 3-1961	Ley Núm. 3 de 27 de septiembre de 1961	Ley para el control de edificaciones en zonas susceptibles a inundaciones
Ley Núm. 5-1961	Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961	LEY DE ANUNCIO O ROTULO CONTRARIO A LA LEY
Ley Núm. 109-1962	Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962	"Ley de Servicio Público de Puerto Rico"
Ley Núm. 13-1962	Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962,	"Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico"
Ley Núm. 71-1965	Ley Núm. 71 de 23 de junio de 1965	Para establecer la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín; declarar la política pública del Estado en torno a ésta; crear el Consejo para la Protección y Manejo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín y disponer sus funciones y facultades; establecer el "Fondo para la Protección y Manejo de la Ruta Panorámica"; autorizar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar mapas y reglamentaciones declarando zonas panorámicas las márgenes de la sección de la "Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín" que se construya en los terrenos así adquiridos, así como las márgenes despobladas de los tramos de carretera de dicha ruta previamente construidos; crear el Cuerpo de Camineros de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín, adscrito a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico; disponer sus funciones y facultades; establecer penalidades; y asignar fondos.

Ley Núm. 74-1965	Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965	se crea un cuerpo corporativo y político en forma de corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado que se conocerá con el nombre de Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico
Ley Núm. 125-1966	Ley Núm. 125 de 27 de junio de 1966	LEY DE DEPOSITOS DE CHATARRA
Ley Núm. 95-1966	Ley Núm. 95 de 21 de junio de 1966.	Ley de Expropiación Forzosa
Ley Núm. 90-1967	Ley num 90 de 31 de mayo de 1967	Ley para el control de edificaciones en zonas susceptibles a inundaciones
Ley Núm. 104-1968	Ley num 104 de 21 de junio de 1968	Crear el Parque Estatal Laguna del Condado y otras leyes similares
Ley Núm. 138-1968	Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968	LEY DE PROTECCION SOCIAL POR ACCIDENTES DE AUTOMOVILES
Ley Núm. 158-1968	Ley Núm. 158 de 28 de junio de 1968	Ley Orgánica del Departamento de Transportación y Obras Públicas
Ley Núm. 6-1968	Ley Núm. 6 de 29 de febrero de 1968	Se crea en el Departamento de Transportación y Obras Públicas un Area de Prevención de Inundaciones y de Conservación de Playas y Ríos cuyo jefe y demás personal será[n] nombrado[s] por el Secretario de Obras Públicas.
Ley Núm. 21-1969	Ley Núm. 21 de 4 de junio de 1969	Ley de Lanzamiento de Desperdicios y Otras Leyes
Ley Núm. 96-1969	Ley num 96 de 27 de junio de 1969	Enmienda la Ley de Minas
Ley Núm. 10-1970	Ley Núm . 10 de 18 de junio de 1970	Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico
Ley Núm. 47-1970	Ley num 47 de 28 de mayo de 1970	Enmienda la Ley de Minas
Ley Núm. 81-1971	Ley Núm. 81 de 23 de junio de 1971	Ley del Proyecto del Nuevo Centro de San Juan
Ley Núm. 82-1971	Ley Núm. 82 de 24 de junio de 1971	autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender parte de los terrenos del Estado, conocidos como Fajas Verdes
Ley Núm. 40-1972	Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972	LEY PARA CREAR LA JUNTA EXAMINADORA DE TECNICOS AUTOMOTRICES
Ley Núm. 54-1973	Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973	"Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales en Puerto Rico"
Ley Núm. 6-1973	Ley num 6 de 14 de julio de 1973	Enmienda la LEY DE AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS

Ley Núm. 16-1974	Ley Núm. 16 del 23 de julio de 1974,	Enmienda la "Ley Orgánica de la Administración de Servicios Generales"
Ley Núm. 251-1974	Ley Núm. 251 de 27 de julio de 1974	Enmienda la LEY DE ANUNCIO O ROTULO CONTRARIO A LA LEY
Ley Núm. 49-1917	Ley Núm. 49 de 1 de diciembre de 2012	Ley para la Conservación de las Carreteras.
Ley Núm. 12-1920	Ley Núm. 12 de 12 de mayo de 1920	A partir de la fecha de la aprobación de esta ley, todas las cantidades de dinero que se reciban de enfermos pudientes bajo tratamiento en el Sanatorio Alejandro Ruiz Soler, de acuerdo con el reglamento de dicha institución preparado por el Secretario de Salud, se depositarán en el Tesoro de Puerto Rico, en un fondo especial de depósito que se denominará "Pensiones de Enfermos Pudientes, Sanatorio Alejandro Ruiz Soler, Fondo de Depósito".
Ley Núm. 24-1931	Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931	Ley del Registro Demográfico
Ley Núm. 274-2002	Ley Núm. 274 de 8 de diciembre de 2002	Para enmendar el Artículo 2.15 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a los fines de incluir al Director de la Oficina para el Control de Drogas como parte del Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas.

Ley Núm. 27-2002	Ley Núm. 27 de 10 de enero de 2002	Para enmendar y añadir a la Ley Núm. 404 de 2000: Ley de Armas de Puerto Rico a fin de corregir y aclarar varios aspectos técnicos o de estilo de dicha Ley; aclarar el concepto de agente del orden público; definir los conceptos de portación y transportación de armas; especificar la manera en que se puede adquirir, comprar, vender, donar, ceder o traspasar de cualquier forma la titularidad de un arma de fuego, municiones y/o accesorios; aclarar el funcionamiento del sistema de registro electrónico; incorporar disposiciones sobre una licencia especial a las agencias de seguridad que se dediquen al transporte de valores en vehículos blindados; prohibir la fabricación y distribución de armas blancas; ampliar la prohibición de posesión o uso de armas largas semiautomáticas; establecer presunciones en cuanto a la posesión y al tráfico legal o facilitación de armas; establecer sanciones y para otros fines.
Ley Núm. 9-1933	Ley Núm. 9 de 18 de agosto de 1933	Ley de Minas de Puerto Rico
Ley Núm. 35-1935	Ley Núm. 35 de 22 de julio de 1935; Ley del Negociado de Minas del Departamento de Transportación y Obras Públicas	Se faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas para establecer un Negociado que se denominará "Negociado de Minas" que estará adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas y funcionará bajo la dirección del Secretario de Transportación y Obras Públicas.
Ley Núm. 24-1939	Ley Núm. 24 de 1939	Enmienda al Art. 3. Reparación y conservación de caminos y calles dentro de proyectos sobre hogares, de la Ley 69-1956
Ley Núm. 83-1941	Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941	Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Ley Núm 125-1942	Ley Núm. De 7 de mayo de 1942	Ley de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico
Ley Núm. 48-2002	Ley Núm. 48 de 28 de octubre de 2002	Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Carretera Estatal Núm. 851 del Barrio La Gloria en el municipio de Trujillo Alto con el nombre del Reverendo Erasmo Ocasio Adorno.

Ley Núm. 230-2002	Ley Núm. 230 de 24 de septiembre de 2002	Para enmendar apartados y adicional otros al Art. 6 de la Ley Núm. 253 de 1995: Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor a los fines de ordenar a la Asociación de Suscripción Conjunta que transfiera los fondos que componen la partida denominada en su Estado Anual como "Fondos Retenidos por el Asegurador Pertencientes a Otros" al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; imponer el pago de contribuciones a la Asociación de Suscripción Conjunta y a sus miembros por los beneficios que deriven de la operación del seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor; ofrecer exención contributiva a la Asociación de Suscripción Conjunta sobre los ingresos devengados de los fondos depositados en el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico o en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico; imponer un cargo por el servicio de cobro de la prima que lleva a cabo el Departamento de Hacienda; e incluir representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta.
Ley Núm. 228-2002	Ley 228 de 19 de septiembre de 2002	Para adicionar el inciso (q) al Artículo 5, y enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" a los fines de requerir a las empresas de turismo que operen en Puerto Rico, endosadas por la Compañía de Turismo, la información estadística necesaria por vía electrónica o manual para desarrollar una base de datos que contribuya al mercadeo y planificación efectivo de la actividad turística y para otros fines.
Ley Núm. 212-2002	Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002; Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos y enmendar los Arts. 13.002 y 13.007 de la Ley Núm. 81 de 1991: Ley de Municipios Autónomos	Para adoptar la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos", enmendar los Artículos 13.002 (f)(4), y 13.007 de la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con el propósito de incentivar el desarrollo de los centros urbanos en los municipios de Puerto Rico.

Ley Núm. 197-2002	Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002: Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico	Para crear la "Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico" a los fines de que se regule el proceso de cambio de Gobierno a nivel de la Rama Ejecutiva luego de unas elecciones generales; para asignar fondos; y para derogar la Ley Núm. 452 de 8 de diciembre de 2000.
Ley Núm. 187-2002	Ley Núm. 187 de 17 de agosto de 2002	Para enmendar el primer párrafo del Artículo 5 y el sub inciso (5) del inciso (0) del mismo Artículo 5, y el inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a fin de disponer para que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establezca y ejecute, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, un plan de rotulación y prepare y distribuya mapas para identificar las carreteras y los lugares de interés turístico, histórico y social con leyendas en los idiomas español e inglés y francés y/u otros idiomas que la Compañía de Turismo determine, luego de un estudio de mercado en el idioma preferido de aquellos turistas y visitantes que no son angloparlante o hispanoparlante.
Ley Núm. 176-2002	Ley Núm. 176 de 16 de agosto de 2002	Para crear el Comité Interagencial de Tránsito y disponer que el Secretario de Transportación y Obras Públicas coordinará, presidirá y tendrá a su cargo dicho Comité y establecerá las reglas o reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley, en virtud de las distintas leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Ley Núm. 151-2002	Ley Núm. 151 de 10 de agosto de 2002	Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", según enmendada, a fin de incluir al Presidente de la Junta de Planificación en el Consejo para las Comunidades Especiales.

Ley Núm. 145-2002	Ley Núm. 145 de 9 de agosto de 2002	Para añadir un tercer párrafo a la Sección 14 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de autorizar a la Autoridad o al municipio correspondiente a remover los cables, pertenecientes a otras entidades, que discurran por los postes de la Autoridad, a los ciento ochenta (180) días de ser notificados de la intención de soterrar los cables eléctricos.
Ley Núm. 126-2002	Ley Núm. 126 de 8 de agosto de 2002: Ley del Comité Intergubernamental a cargo del Establecimiento e Implantación del Paseo de los Artesanos	Para establecer el "Comité Intergubernamental a cargo del Establecimiento e Implantación del Paseo de los Artesanos" a ubicarse en el Sector de Guavate en el Municipio de Cayey, Puerto Rico.
Ley Núm. 94-2001	Ley Núm. 94 de 7 de agosto de 2001: Para enmendar los arts. 8 y 9 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico de 2001	Para enmendar los Artículos 8 y 9 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", a los fines de incluir nuevos miembros que formarán parte del Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales, establecer obligación a los miembros del Consejo de rendir informe a la Oficina de Ética Gubernamental.
Ley Núm. 19-2001	Ley Núm. 19 de 11 de abril de 2001: Para adicionar el artículo 2.008 al Capítulo II de la Ley de Municipios Autónomos de 1991: Códigos de Orden Públicos.	Para adicionar un nuevo Artículo 2.008 al Capítulo II sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de propiciar la adopción de Códigos de Orden Público por parte de los municipios, definir sus alcances y objetivos, establecer los requisitos para su adopción, crear un Fondo para subvencionar proyectos conforme a los propósitos de esta Ley, crear un comité interagencial que asignará los fondos a los municipios solicitantes y adoptará reglamentación al respecto.

Ley Núm. 1-2001	Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001; Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico	Para crear la "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", a fin de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo relativo al desarrollo integral de las comunidades especiales del país; establecer guías a considerar para identificar a las comunidades especiales; crear la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, el cargo de Coordinador General, el Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales y el Consejo para las Comunidades Especiales; y para asignar recursos para la organización de la Oficina y el inicio del Programa.
Ley Núm. 107-2001	Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001; Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	Para establecer un programa de "Arte Público" mediante la designación del uno por ciento (1%) del costo de construcción de las instalaciones o edificios públicos para la comisión, compra y exhibición de obras de arte; crear la "Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", disponer su organización, poderes, deberes y funciones; y crear el "Fondo Estatal de Arte Público"
Ley Núm. 157-2001	Ley Núm. 157 de 13 de noviembre de 2001	Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, que crea la Autoridad de Edificios Públicos, a fin de cambiar la composición de la Junta de Gobierno de la Autoridad.
Ley Núm. 175-2001	Ley Núm. 175 de 22 de diciembre de 2001	Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Número 1 de 1ro. de marzo de 2001, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", a los fines de decretar que las comunidades que previo al 1ro de marzo de 2001 se hubiesen identificado y constituido como Comunidades Especiales conforme al Programa de la Oficina de Comunidades Especiales, creado al amparo de la Ordenanza Núm. 26, serie 1996-97, del Municipio de San Juan serán designadas como Comunidades Especiales bajo la regencia de esta Ley.
Ley Núm. 22-2000	Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000	Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico

Ley Núm. 60-2000	Ley Núm. 60 de 9 de abril de 2000	Para designar al tramo de la Carretera PR-1, comprendido entre el Km. 12.6 en Río Piedras en su intersección con el Km. 0.0 de la PR 3 hasta el Km. 26.1 de Caguas, con el nombre del insigne cantante puertorriqueño Felipe "La Voz" Rodríguez.
Ley Núm. 68-2000	Ley Núm. 68 de 13 de abril de 2000	Para designar el viernes de la "Semana de la Transportación", que es la segunda semana del mes de julio de cada año, como "Día del Camionero".

<p>Ley Núm. 207-2000</p>	<p>Ley Núm. 207 de 25 de agosto de 2000</p>	<p>Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5 y 11 de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación” a los fines de autorizar a dicha Autoridad a entrar en acuerdos con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de usos, actividades y estructuras en terrenos aledaños a facilidades de tránsito o de transportación y en el espacio aéreo sobre las mismas, a participar de las rentas generadas, y para estos propósitos adquirir o disponer de terrenos y propiedades mediante venta, permuta, arrendamiento, o de cualquier otra forma, salvo expropiación, a los fines de proveer seguridad y un ambiente adecuado en torno a sus facilidades de tránsito o de transportación, además autorizarla para generar patrocinio e ingresos para financiar las operaciones de dichas facilidades, para cubrir el costo de sus servicios complementarios y para permitirle a la Autoridad que utilice cualquier ganancia proveniente de estas actividades para cualquiera de sus fines corporativos; proveer para que la Junta de Planificación o Municipios Autónomos, en coordinación con la Autoridad, creen Distritos Especiales de Planificación que guíen el desarrollo de los usos y actividades, existentes y futuros, en los terrenos aledaños a facilidades de tránsito o de transportación, de forma integrada a dichas facilidades, maximizando el beneficio social a obtenerse de éstas y propiciando su éxito y salud económica, en el contexto de un apropiado desarrollo urbano y la protección del ambiente y del interés público; eliminar toda referencia a la Junta de Gobierno de la Autoridad de conformidad con el Plan de Reorganización Número 6 de 1971; y para enmendar el Artículo 11 de la Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación para otros fines.</p>
--------------------------	---	--

Ley Núm. 336-2000	Ley Núm. 336 de 2 de septiembre de 2000	Para enmendar los incisos (a) y (q) y adicionar un inciso (t) al Artículo 4; enmendar el inciso (a) y el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 5; añadir un inciso (j) al Artículo 8; adicionar un nuevo inciso (l) al Artículo 12; enmendar el subinciso (ii) del inciso (d) del Artículo 19; enmendar el primer párrafo del Artículo 26; enmendar el Artículo 33 de la Ley Número 355 de 22 de diciembre de 1999, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico".
Ley Núm. 398-2000	Ley Núm. 398 de 9 de septiembre de 2000: Ley para crear el Comité Coordinador para la Adquisición y Acceso a Información Geográfica de Puerto Rico	Para crear el Comité Coordinador para la Adquisición y Acceso a Información Geográfica de Puerto Rico, disponer su composición, organización, deberes y responsabilidades; autorizar el establecimiento del Sistema de Información Geográfica de Puerto Rico.
Ley Núm. 404-2000	Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000; Nueva Ley de Armas de Puerto Rico 2000	Para crear la "Ley de Armas de Puerto Rico y derogar las Leyes Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, y la Núm. 75 de 13 de junio de 1953, según enmendada; a fin de unificar los requisitos para la concesión de las licencias de tener, poseer y portar armas, y las de tiro al blanco y de caza; establecer las sanciones y multas a imponerse; disponer que las sentencias que se impongan por incurrir en violaciones a esta Ley se cumplirán de manera consecutiva; establecer un registro de la venta de municiones; establecer un límite máximo a la cantidad de municiones que podrá obtener un tenedor de armas que no posea un permiso de tiro al blanco o de caza; Limitar la cantidad de armas que podrán ser autorizadas a una persona que tenga licencia de armas; crear el Sistema de Registro Electrónico en la Policía de Puerto Rico; y para otros fines.
Ley Núm. 414-2000	Ley Núm. 414 de 9 de octubre de 2000	Para enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de corregir errores técnicos en los Artículos 1.10, 1.18, 1.19, 1.47, 1.52, 1.63, 1.67, 1.96, 2.06, 2.10, 2.20, 2.28, 3.03, 3.12, 3.13, 3.15, 3.23, 6.18, 7.04, 23.08, 24.02, 24.05, 28.03 y el título de los Capítulos XXII y XXIII.
Ley Núm. 355-1999	Ley Núm. 355 del 22 de diciembre de 1999	LEY UNIFORME DE ROTULOS Y ANUNCIOS DE PUERTO RICO DE 1999

Ley Núm. 353-1999	Ley Núm. 353 del 22 de diciembre de 1999	Para enmendar las Secciones 1 (d), 1 (e), 2, 9 y 10 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de ordenar el traspaso de terrenos públicos en los cuales se halle enclavada una vivienda; modificar los créditos que se utilizan para determinar el ingreso bruto ajustado; modificar la tabla que determina el valor o precio de venta de los solares; y establecer el procedimiento a seguir en caso de solares comerciales, remanentes, solares de uso público, abandonados y solares ocupados por instituciones sin fines de lucro; y para otros fines
Ley Núm. 346-1999	Ley Núm. 346 de 18 de diciembre de 1999; Para denominar el Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa	Para ordenar que el Parque del Tercer Milenio en San Juan, sea denomine como "Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa" y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, levante en dichas instalaciones un monumento en honor a Barbosa, al cual se incorporen los más relevantes episodios y aportaciones de su vida
Ley Núm. 296-1999	Ley Núm. 296 de 21 de agosto de 1999	Para enmendar los Artículos 1 y 13 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, a los fines de incluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las agencias incluidas en el sistema de certificación de planos finales de construcción.
Ley Núm. 292-1999	Ley Núm. 292 de 21 de agosto de 1999; Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico	Para proteger, conservar y prohibir la destrucción de la fisiografía cársica, sus formaciones y materiales naturales, tales como flora, fauna, suelos, rocas y minerales; evitar la transportación y venta de materiales naturales sin el correspondiente permiso; facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que adopte la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley y para imponer penalidades, con el propósito de proteger uno de nuestros más valiosos recursos naturales.
Ley Núm. 268-1999	Ley Núm. 268 de agosto de 1999	Para enmendar el inciso (b) del Artículo 24 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", para ampliar los usos en que podrán emplearse los recursos del Fondo Especial.

Ley Núm. 236-1999	Ley Núm. 236 de 15 de agosto de 1999	Para enmendar el Artículo 12, adicionar un nuevo Artículo 13 a la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995; asignar fondos a fin de crear el Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras; y autorizar al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del Plan de Rehabilitación; y para otros fines.
Ley Núm. 199-1999	Ley Núm. 199 de 30 de julio de 1999	Para declarar Monumento Histórico el Puente Salcedo localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente.
Ley Núm. 170-1999	Ley Núm. 170 de 29 de julio de 1999	Para denominar con el nombre de "Avenida José Efrón" al tramo de vía de rodaje, de aproximadamente setecientos (700) metros de longitud, que servirá de interconector entre las carreteras PR 693 y PR 696 del Municipio de Dorado.
Ley Núm. 14-1999	Ley Núm. 14 de 9 de enero de 1999; Ley para la Unificación de los Bosques Estatales de Maricao, Susúa, Guánica, Toro Negro, Guilarte y Pueblo de Adjuntas	Para establecer la "Ley para la Unificación de los Bosques Estatales de Maricao, Susúa, Guánica, Toro Negro, Guilarte y Pueblo de Adjuntas", la cual ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique los terrenos ubicados entre éstos bosques estatales; demarque los terrenos a utilizarse para trazar dos (2) corredores biológicos que unan los mismos; delimite las zonas de amortiguamiento necesarias; determinen la forma de adquisición de los terrenos a nombre y en representación del Gobierno de Puerto Rico, así como cualquier derecho sobre los mismos, que resulten comprendidos por los corredores biológicos y por las zonas de amortiguamiento; y para otros fines.
Ley Núm. 328-1998	Ley Núm. 328 de 28 de diciembre de 1998	Para adicionar un nuevo inciso (h) a la Sección 1, enmendar la Sección 3, la Sección 11 y la Sección 20 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a fin de disponer que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrá delegar parte de sus funciones y deberes a uno o varios operadores privados; y establecer mecanismos para garantizar a Puerto Rico un servicio de acueductos y alcantarillados de calidad.

Ley Núm. 267-1998	Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998	Para crear el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones para la protección de la infraestructura soterrada del país, establecer sus funciones y deberes, y para otros asuntos.
Ley Núm. 208-1998	Ley Núm. 208 de 9 de agosto de 1998	Para enmendar el inciso (4) del Artículo 17 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular" con el propósito de extender a perpetuidad la vigencia del Fondo creado por, con el treinta (30) la tarifa a cobrarse por el Departamento de Hacienda en relación a la inspección y certificado correspondiente de todo vehículo comprado en subasta pública, aquéllos que reflejen una anotación de gravamen por hurto, destrucción, pérdida total constructiva, abandono y los que tienen clasificación como salvamento, y asignar el cincuenta (50) por ciento de estos recursos al Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico.
Ley Núm. 201-1998	Ley Núm. 201 de 7 de agosto de 1998	Para enmendar el inciso (b) del Artículo 4 y el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Número 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de prohibir que se maneje, opere o conduzca un vehículo de motor que no esté cubierto por una póliza de conformidad con las disposiciones de dicha ley.
Ley Núm. 179-1998	Ley Núm. 179 de 27 de julio de 1998	Para denominar con el nombre del prócer puertorriqueño, Luis Muñoz Marín, los tramos y ramales de carreteras que forman la Ruta Panorámica de Puerto Rico desde Maunabo-Yabucoa hasta Maricao-Mayagüez.

Ley Núm. 201-1997	Ley Núm. 201 de 26 de diciembre de 1997	Para enmendar los apartados (b) y (j) del Artículo 3; el apartado (b) del Artículo 4; el apartado (e) del Artículo 6; y enmendar el apartado (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, a los fines de aclarar la definición del seguro de responsabilidad obligatorio, el alcance que tiene el recurso judicial para incoar acciones civiles relativas a reclamaciones adjudicadas a base del Sistema de Determinación Inicial de Responsabilidad y eximir a cierta clase de aseguradores del requisito de suscribir el seguro de responsabilidad obligatorio.
Ley Núm. 180-1997	Ley Núm. 180 de 20 de diciembre de 1997; Ley Uniforme de Alimentos Interestatales, enmiendas a la Ley Orgánica para el Sustento de Menores y derogar Ley de Reciprocidad sobre Alimentos	Para adoptar la Ley Uniforme de Alimentos Interestatales; enmendar el Artículo 5B; enmendar el Artículo 7; enmendar los Artículos 10 y 24 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores"; y derogar la Ley Núm. 71 de 20 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Reciprocidad para la Ejecución de Obligaciones sobre Alimentos", a fin de atemperar sus disposiciones con la Ley General de Responsabilidad Personal y Oportunidad de Empleos de 1996 (PRWORA, por sus siglas en inglés) y facultar al Administrador de la Administración de Sustento de Menores a establecer un Registro Nacional de Nuevos Empleados.
Ley Núm. 134-1997	Ley Núm. 134 de 19 de noviembre de 1997	Para enmendar los Artículos 2 y 5A de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta el oficio de técnicos y mecánicos automotrices en Puerto Rico, a los fines de revisar la composición de la Junta Examinadora, así como aclarar el Artículo 5A; y establecer vigencia.

Ley Núm. 107-1997	Ley Núm. 107 de 28 de agosto de 1997	Para ordenar a los Secretarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Departamento de Salud y del Departamento de Educación que enmienden los reglamentos a fin de que la licencia de conducir, la licencia de matrimonio, los diversos certificados de cualificación profesional que expida el Departamento de Educación, entre otros, de los directores y maestros sean expedidos en ambos idiomas oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
-------------------	--------------------------------------	---

<p>Ley Núm. 94-1997</p>	<p>Ley Núm. 94 de 20 de agosto de 1997; La Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatoria para Vehículos.</p>	<p>Para enmendar los apartados (f) e (i) del Artículo 3; enmendar los apartados (a) y (c) del Artículo 4; enmendar el apartado (c) del Artículo 5; enmendar los apartados (c) y (f), añadir nuevos apartados (g), (h), (i) y (j), reenumerar los apartados (f) y (g) como apartados (k) y (l), respectivamente, y enmendar el nuevo apartado (l) del Artículo 6; enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del Artículo 7; enmendar el segundo párrafo del apartado (a) del Artículo 11; enmendar los apartados (a) y (b) del Artículo 12; enmendar el Artículo 14 y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatoria para Vehículos de Motor" a los efectos de concederle al Comisionado de Seguros la facultad para establecer mediante reglamentación, métodos alternos para el pago del seguro de responsabilidad obligatorio, y medios de prueba para aquellos dueños de vehículos de motor que cumplan con la cubierta de seguro exigida por ley mediante un seguro tradicional de responsabilidad vigente; establecer inmunidad para la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como los directores, en su carácter individual o institucional, mientras se desempeñan como tal, al igual que establecer penalidades para aquellos directores que violenten su deber de fiducia hacia la Asociación de Suscripción Conjunta; concederle a la Asociación de Suscripción Conjunta un préstamo de dos millones (2,000,000) de dólares para satisfacer el excedente mínimo y cubrir los gastos operacionales iniciales; y promulgar la reglamentación necesaria para facilitar la consolidación entre la Asociación de Suscripción Conjunta y el Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria.</p>
-------------------------	---	--

Ley Núm. 87-1996	Ley Núm. 87 de 27 de julio de 1996	Para enmendar la Regla 8.18 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de permitir que al menor a quien se le expida un boleto por una falta administrativa de tránsito podrá radicar recurso de revisión al amparo de la Ley de Vehículos y Tránsito en la Sala de Menores.
Ley Núm. 220-1996	Ley Núm. 220 de 13 de septiembre de 1996	Para enmendar los Artículo 1, 2, 4, 5, 5A, 8, 10 y 12; derogar el actual Artículo 13 y adicionar un nuevo Artículo 13 a la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta a los técnicos y mecánicos automotrices en Puerto Rico, a los fines de conformar los requisitos de preparación técnica y profesional en dicha Ley a las realidades e innovaciones relacionadas al oficio de la mecánica automotriz y autorizar la expedición de ciertas licencias de mecánicos sin examen.
Ley Núm. 223-1996	Ley Núm. 223 de 13 de septiembre de 1996	Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer por reglamento una tarifa a cobrar por el servicio de lanchas del Lago Dos Bocas de Utuado a los usuarios no residentes de los barrios Limón, Sabana Grande, Don Alonso, Caniaco y Río Arriba.
Ley Núm. 9-1995	Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995	Para derogar los Artículos 612, 612A, 612B, 613, 613A, 613B, 613C, 613D, 613E y 613F vigentes de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada, antes Código de Enjuiciamiento Civil, adoptando unos nuevos Artículos 612, 612A, 612B, 613, 613A, 613B, 613C, 613D, 613E y 613F; adicionar los Artículos 613G, 613H, 613I, 613J, 613K, 613L, 613M, 613N, 613O, 613P a la misma; y adicionar un segundo párrafo al Artículo 10 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales", a fin de establecer un proceso de adopción expedito y ágil.

Ley Núm. 11-1995	Ley Núm. 11 de 19 de enero de 1995	Para enmendar las Secciones 3-204 (a), 5-1117(a), 16-101 y 16-103, eliminar la Sección 5-1117 (b) y reenumerar los incisos (c), (d) y (e) de la Sección 5-1117, como incisos (b), (c) y (d) de la Ley Número 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, mejor conocida como " Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y las Secciones 1 y 3 de la Ley Número 21 de 4 de junio de 1969, según enmendada, a fin de autorizar a la Guardia Municipal y al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a emitir boletos por faltas administrativas por el arrojado de desperdicios, a retener licencias de conducir, aumentar penalidades y establecer procedimientos administrativos.
Ley Núm. 37-1995	Ley Núm. 37 de 4 de mayo de 1995	Para derogar la Ley Núm. 86 de 2 de octubre de 1991.
Ley Núm. 47-1995	Ley Núm. 47 de 23 de mayo de 1995	Para enmendar el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Autoridad de Edificios Públicos"; el segundo párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico"; y el segundo y cuarto párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; a fin de que el Secretario de Transportación y Obras Públicas sea miembro de las Juntas de Gobierno de dichos organismos; y disponer para la concesión de un diferencial salarial al Secretario de Transportación y Obras Públicas.

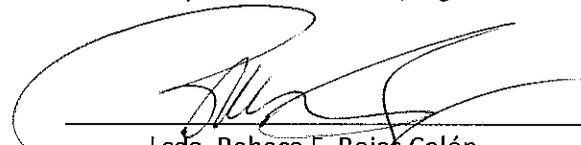
Ley Núm. 75-1995	Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995	Para estructurar un programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras; para ordenarle a la Junta de Planificación que establezca una Zona Especial de Planificación en el Barrio Río Piedras del municipio de San Juan; para fijar los límites geográficos que cubrirá la Zona Especial de Planificación; y para asignar fondos a la Junta de Planificación para crear un equipo consultivo especial que proponga las recomendaciones de política pública sobre los aspectos físicos, económicos y sociales que adoptará el Gobierno de Puerto Rico para Río Piedras y realizar los estudios técnicos necesarios.
Ley Núm. 118-1995	Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995	Para crear un Comité interagencial para la protección y desarrollo del tren existente en el municipio de Arroyo, y el sistema de trenes y sus vías, como atracción turística en el área sur; y para asignar fondos.
Ley Núm. 145-1995	Ley Núm. 145 de 10 de agosto de 1995	Para crear un Grupo de Trabajo Interagencial Especial en el Sector Playita del Barrio Santurce del Municipio de San Juan que esté a cargo del diseño y estructuración de un plan de desarrollo integral del área; establecer su organización; determinar sus propósitos, funciones y deberes.
Ley Núm. 253-1995	Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995	Para establecer un sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor; disponer los principios generales para hacer efectivo dicho sistema; establecer el límite de la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio, el costo inicial del mismo y las penalidades por transitar en un vehículo de motor que no esté asegurado; crear la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, establecer sus funciones y organización; facultar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico para administrar y reglamentar esta Ley; adoptar medidas transitorias para poner en vigor el sistema de seguro de responsabilidad obligatorio; y para asignar fondos a la Oficina del Comisionado de Seguros y al Departamento de Transportación y Obras Públicas para poner en ejecución las disposiciones de esta Ley.

Ley Núm. 254-1995	Ley Núm. 254 de 27 de diciembre de 1995	Para enmendar los Artículos 5, 6, 12, 13, 14 y 17, los incisos (a), (b), (c), (f) del Artículo 15; adicionar un nuevo Artículo 16 y reenumerar los Artículos 16 y 17 como 17 y 18 de la Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988, conocida como "Ley Especial para la Rehabilitación y Desarrollo de Santurce".
-------------------	---	--

Ley Núm. 86-1994	Ley Núm. 86 de 17 de agosto de 1994	<p>Para enmendar los Artículos 1 y 2, el Título de la Sección III el Artículo 3, el Título de la Sección IV, el Artículo 5, adicionar un nuevo Artículo 5A y un nuevo Artículo 5B, enmendar el Artículo 6, adicionar un nuevo Artículo 6A, enmendar el Artículo 7, adicionar un nuevo Artículo 7A, un nuevo Artículo 7B, un nuevo Artículo 7C, y un nuevo Artículo 7D, enmendar los Artículos 8, 9 y 10, enmendar el Título de la Sección V, enmendar el Artículo 11, adicionar un nuevo Artículo 11A, enmendar el Artículo XII, adicionar con un nuevo Título la Sección VI y reenumerar las Secciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI como Secciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, respectivamente, enmendar los Artículos 13, 14, 19, 20, 21 y 22, adicionar un nuevo Artículo 22A, enmendar los Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, adicionar un nuevo Artículo 30 y reenumerar los Artículos 30, 31 y 32 como Artículos 31, 32 y 33, respectivamente, adicionar un nuevo Artículo 33 y reenumerar los Artículos 33, 34 y 35 como Artículos 34, 35 y 36, respectivamente, de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como Ley de Sustento de Menores; enmendar las Secciones 2, 6, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Núm. 71 de 20 de junio de 1956, según enmendada, conocida como Ley Uniforme de Reciprocidad para la Ejecución de Obligaciones sobre Alimentos; se restituye una excepción que se omitió en el trámite legislativo, se incorpora al texto el lenguaje de las enmiendas legislativas y se enmienda el primer párrafo y se le adiciona un inciso (4) y otro inciso (4) al segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como Ley de Sentencias Suspendidas; se adiciona un Artículo 18A y se enmienda el tercer párrafo del inciso (1) del Artículo 19 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico; a fin de crear la Administración para el Sustento de Menores, adscrita al Departamento de Servicios Sociales; definir sus propósitos, poderes, deberes y responsabilidades, disponer sobre su organización y funcionamiento; conferir poderes a las agencias estatales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para entrar en convenios en relación con la consecución de los objetivos trazados por esta ley; transferir a la Administración las funciones, deberes, poderes, personal, facultades, obligaciones, propiedad, fondos y programas del Programa de Sustento de Menores del Departamento de Servicios Sociales, la División de Alimentos Recíprocos y Locales de la Oficina de la Administración de los Tribunales; y establecer penalidades.</p>
------------------	-------------------------------------	--

Ley Núm. 85-1993	Ley Núm. 85 de de noviembre de 1993	Se designa la carretera estatal P.R.-113, conocida como "Avenida Quebradilla", de la jurisdicción del Municipio de Isabela, con el nombre del distinguido compositor, hijo ilustre puertorriqueño e isabelino, don "Noel Estrada".
Ley Núm. 37-1993	Ley Núm. 37 de 31 de julio de 1993	Ley para Semana de la Transportación - Premio Luis A. Ferré
Ley Núm. 14-1996	Ley Núm. 14 de 19 de Agosto de 1996	Enmienda a la Ley Orgánica de la Administración de Corrección
Ley Núm. 12-1975	Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975,	Enmienda el Código Político de 1902 - Relacionado con el Departamento de Transportación y Obras Públicas

CERTIFICO Y DOY FE: Que toda la información aquí vertida y los documentos electrónicos que se anejan son fieles y exactos a los que constan en nuestros archivos. Entiendo que tanto la información como los documentos podrán ser verificados. Asimismo, soy consciente que de descubrirse cualquier falsedad o fraude sobre lo aquí afirmado y provisto, pudiera estar sujeto a las acciones legales correspondientes según dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Núm. 197 de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno".


 Lcda. Rebeca F. Rojas Colón
 Asesora Legal

16/11/2012
 Fecha